

376  
289



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“ANALISIS DE LOS INSTRUMENTOS  
INTERNACIONALES ACERCA  
DE LA DISCRIMINACION  
DE LA MUJER ESPECIFICAMENTE  
EN MEXICO”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

**LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

FLOR AIDA INTRIAGO SOTO



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E.

### "ANALISIS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ACERCA DE LA DISCRIMINACION DE LA MUJER, ESPECIFICAMENTE EN MEXICO".

	PAG.
INTRODUCCION	I
CAPITULO PRIMERO.- Antecedentes Históricos del tratamiento de la mujer en México.	1
1.1.- Epoca Precolonial.	2
1.2.- La Colonia.	9
1.3.- La Independencia.	18
1.4.- La Revolución y Epoca Post-revoluciona-- ria.	26
CAPITULO SEGUNDO.- Reseña de la Acción Interna- cional encaminada a la Eliminación de la Discrimina- ción de la Mujer.	37
2.1.- Primeras Medidas Internacionales.	38
2.2.- La Comisión de la Condición Social y Ju- rídica de la Mujer.	42
2.3.- Declaración sobre la Eliminación de la - Discriminación contra la Mujer.	54
2.4.- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la - Mujer.	67

CAPITULO TERCERO.- Año Internacional de la Mu jer.	78
3.1.- Proclamación del año de 1975 por la Or ganización de las Naciones Unidas, como el "Año Internacional de la Mujer".	79
3.2.- Discurso Inaugural.	82
3.3.- Conferencia Mundial del Año Internacio nal de la Mujer.	88
3.4.- Declaración de México en 1975, sobre la Igualdad de la Mujer y su contribución al desarrollo y la paz.	99

CAPITULO CUARTO.- Evaluación del Decenio de - las Naciones Unidas para la Mujer, y sus logros en México.	107
4.1.- Panorama de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; Igualdad, Desarrollo y Paz.	107
4.2.- Declaración Oficial de México ante la - Conferencia Mundial para el Examen y E- valuación de los logros del Decenio de- las Naciones Unidas para la Mujer; Igual dad, Desarrollo y Paz.	111

4.3.- Evaluación del Decenio de la Mujer y -  
el logro de sus objetivos en México.

117

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## INTRODUCCION.

El hecho de haber elegido como tema del presente trabajo a la mujer, no fué obra de la casualidad, ni mucho menos, un motivo es el hecho de que la mujer, independientemente de que conforma la mitad del género humano, y ya por ello es demasiado importante, al no haber sido debidamente aprovechadas sus capacidades, encontramos en ella una fuente inagotable de recursos, los cuales bastante falta hacen actualmente para lograr salvar el obstáculo que representa la crisis internacional, que repercute en todos los aspectos de la vida, económico, cultural, político, social, jurídico y el más sobresaliente y prioritario, la Paz mundial.

El otro motivo se debe a la necesidad impetuosa de difundir, no solo los derechos de los cuales actualmente goza, sino también sus obligaciones, ya que para enfrentarse cara a cara con la realidad de la vida actual, debe prepararse tanto como el hombre o más, en virtud del doble papel que juega en la sociedad, el de " ama de casa " que se dice fácil, pero comprende no solo las labores hogareñas, sino también la inmensa responsabilidad de la educación de los hijos, y como si fuera poco, en la mayoría de los casos, su papel como trabajadora, llámese profesionista, obrera, etcétera.

Se ha hablado y escrito tanto sobre la mujer y falta aún tanto por decir, que no fué sencillo determinar el marco sobre el cual versaría nuestro trabajo.

Por lo tanto, la decisión fué el conjugar el apasionante tema de la mujer, con el Derecho Internacional, no menos apasionante, y así nos introducimos en este campo para realizar el Análisis de los Instrumentos Internacionales Acerca de la Discriminación de la Mujer, específicamente en México.

En este orden de ideas, se configuraron cuatro capítulos:

El primero, que nos remonta a los antecedentes históricos del tratamiento de la mujer, obedeciendo a la importancia de dar a conocer su anterior situación, así como la concepción que se tenía del sexo femenino, y de que manera paulatinamente, fué entrando al "Mundo del hombre". Para lo anterior se tomaron como parámetro las épocas que se consideran más importantes: Época Precolonial, la Colonia, la Independencia, la Revolución y Época Post-revolucionaria.

Posteriormente, en el segundo capítulo, se dá una visión general de las acciones llevadas a cabo a nivel internacional, en pro de la eliminación de la discriminación de la mujer, por lo que se citan las Primeras Medidas Internacionales, la creación y desempeño de la Comisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer, y se exponen dos de los documentos internacionales más trascendentes en la lucha por la igualdad de los sexos; la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En el subsecuente capítulo, retomamos lo acontecido en el Año Internacional de la Mujer, llevado a cabo en México, desde su proclamación, el Discurso Inaugural pronunciado por el entonces - presidente constitucional, licenciado Luis Echeverría Alvarez, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer y la Declaración de México, sobre la Igualdad de la Mujer y su contribución al Desarrollo y la Paz, mediante lo cual podemos apreciar la firme posición del gobierno y pueblo mexicano para que nacional e internacionalmente se elimine la discriminación de la mujer y se le integre plenamente al desarrollo.

En el último capítulo, se evalúan las acciones internacionales en favor de la igualdad jurídica y social del varón y la mujer y la repercusión de las mismas tanto en el plano del Derecho Internacional, como en México, motivo por el que se plantean; el panorama de la Conferencia Mundial para el Examen de los Logros - del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; Igualdad, Desarrollo y Paz, la Declaración Oficial de México ante dicha conferencia y la Evaluación del Decenio de la Mujer, analizando el logro de sus objetivos en México.

Por lo anterior, el presente estudio tiene como finalidad, revivir los instrumentos internacionales relativos a la mujer y - su discriminación, además de ser una pequeña ayuda en la difusión de los derechos de la mujer, que pueda despertar la conciencia a mis congéneres, para que se internen en este tema y se les dé más empuje a las acciones internacionales coordinadas por la Organiza

ción de las Naciones Unidas, en pro de los derechos de la mujer.

Y como última pretensión, pero la que tiene más valor, es el hecho de realizar un homenaje pequeño, a todas las mujeres -- del mundo que en mayor o menor grado, continúan siendo víctimas de la discriminación de sexos.

CAPITULO PRIMERO  
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRATAMIENTO DE  
LA MUJER EN MEXICO.

1.1.- Epoca Precolonial.

1.2.- La Colonia.

1.3.- La Independencia.

1.4.- La Revolución y Epoca Post-revolu--  
cionaria.

CAPITULO PRIMERO - ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRATAMIENTO -  
DE LA MUJER EN MEXICO.

Es de vital importancia para el buen desarrollo de nuestro tema, realizar un bosquejo histórico sobre la situación social, jurídica, económica y en sí general de la mujer, que aunque breve nos sirva de base para conocer el tratamiento de ella en la antigüedad, y el papel que desempeñó a través de la historia de México. Para tal efecto, realizamos la exposición de este capítulo llevando una secuencia cronológica y hablando sobre las épocas que por su trascendencia hemos considerado de mayor importancia.

Así pues, señalamos la Época Precolonial, la Colonia, la Independencia, la Revolución y Época Post-revolucionaria.

Cabe señalar, que "la ausencia de mujeres en la vida pública las ha hecho invisibles en la historia. Ya se sabe que ésta la escriben los vencedores, pero ni siquiera aparecen las mujeres cuando son vencedoras. Ni las encamaderas ni las colonizadoras tienen vida en los escritos de la historia.

Si preguntamos por esta invisibilidad se nos responde que en efecto, hemos estado presentes en "nuestro papel", detrás de las puertas, en la penumbra de las habitaciones. Cuando una mujer ha actuado al frente de los acontecimientos se escribe sobre su vida privada, su papel de esposa, amante e inspiradora. Y si se analizan procesos sociales y económicos se habla de los peones, los buyes y los sacos de maíz, pero nunca de las mujeres.

Clare que las mujeres hemos participado en la historia de nuestro país, aún en las luchas armadas. Pero concluidas estas - nos han dado las gracias y nos han devuelto a la cocina, e nos - han dejado en la calle como tantas.

Las mujeres nunca recibieron parte del botín de la riqueza y del poder; fueron incluso consideradas parte del botín."(1)

Por lo anterior, "debemos estudiar y entender a las mujeres en el contexto de sus acciones, de su carácter de individuos y de miembros de un conjunto familiar, social, nacional, religioso; representantes en suma, de su tiempo y condición. No se trata del estudio de las mujeres excepcionales, sino de las mujeres ordinarias en situaciones comunes y corrientes, que ejemplifican y explican todo un comportamiento social, toda una concepción política, una ideología, no una mera historia singular y personal." (2)

#### 1.1.- EPOCA PRECOLONIAL.

En esta época, cuando una niña llegaba al mundo, la parte que había ayudado a su madre era la encargada de darle la bienvenida a la tierra, dirigiéndole palabras rituales llenas de

---

(1) FEM. Revista. Volumen III, número 11, Noviembre-Diciembre -- 1979. Editado por Nueva Cultura Feminista. México, D.F.. pag. 3.

(2) Idem. pag. 17.

afecte, nunca menospreciándola por ser mujer en vez de hombre.

La partera, "certaba el ombligo de la niña, y le enterraba junto al hogar, significando con esto que como mujer debía vivir recogida en su casa, guisar la comida y preparar la bebida."

(3)

La madre, era quien adiestraba a la hija en el desempeño de las labores hogareñas y estaba encargada de impartirle consejos y correcciones; la educación de la niña se iniciaba propiamente a los tres años, en su misma casa y comenzaba con enseñarle a cargar cosas livianas envueltas en paños, a andar y hablar con recogimiento; a los cinco años aprendía a utilizar el uso y la rueca para el hilado y el tejido, y conforme aumentaban los años la enseñanza se extendía a las labores de bordar, barrer, guisar etcétera, por lo que a los catorce años dominaba los conocimientos comunes del trabajo que debía desempeñar por el resto de su vida.

Aún siendo pequeñas, no se les dejaba ociosas, ni que fueran perezosas, ya que se les reprendía y castigaba si lo hacían.

Excepcionalmente las mujeres asistían a casas de educación ya que en lo general no salían de su hogar hasta que se casaban, a menos de que se consagraran al servicio del templo dedicándose al sacerdocio.

---

(3) MURIEL, Josefina. Los Recogimientos de las Mujeres. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Historia. Serie Histórica número 6. México 1963. Primera Edición. pag. 33.

" Mientras vivían en el templo no podían tener relaciones sexuales, sufrían pena de muerte si contravenían esta regla. Se sustentaban con su propio trabajo, e eran mantenidas por sus padres e parientes. El Estado no gastaba en el sostén de ellas como sí lo hacía en el caso de los jóvenes" (4)

" Aparentemente delicada y frágil era considerada física y mentalmente preparada para el matrimonio a los 18 años, sin embargo no le era lícito, ni a ella ni a sus familiares aunque lo desearan, buscar marido; eran siempre los padres y parientes del novio quienes iniciaban la búsqueda e utilizaban a las viejas casamenteras.

No había reglas establecidas para fijar el hogar conyugal el cual se fijaba en el clan del hombre e de la mujer.

El matrimonio estaba fundado en la potestad del padre y de la familia, era patriarcal. Sin embargo, siempre se hacía sentir la influencia de la madre, sobre todo en materia de educación.

El matrimonio era polígamo, pero había una esposa que era la principal, cuyo hijo gozaba de derechos preferentes." (5)

Entre los impedimentos existentes en esa época, para contraer matrimonio encontramos; la falta de edad necesaria ( el --

(4) BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y otras. Condición Jurídica de la Mujer en México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. México 1975. Primera Edición. pag. 16.

(5) Idem. pag. 4.

hombre a partir de los 20 años y la mujer a los 18 años) , la -- falta de dote, el parentesco en línea recta sin límite de grado- y en línea colateral hasta el tercer grado.

" Ahora bien, una gran parte de los indios sólo tenía una mujer. Podían estar unidos a ella por cualquiera de las formas - admitidas: matrimonio y concubinato, el uno era celebrado con a- nuencia de los padres y los cónyuges, mediante solemnes y coste sas ceremonias. El segundo en cambio era una unión hecha sin ce- remonias, pero que implica los mismos derechos y obligaciones -- que el matrimonio.

Había una forma de matrimonio provisional que pedía hacer se definitivo • anularse tras el nacimiento del primer hijo."(6)

" Durante el matrimonio las mujeres debían ser castas y - fieles, la infidelidad traía aparejada la muerte para ambos cul- pables, pero la infidelidad del hombre se consideraba ilícita -- sólo si había sido con una mujer casada. Aunque el marido perdo- nara a la adúltera el castigo no era menor.

Las sentencias en caso de infidelidad, se llevaban a cabo públicamente y los señores llevaban a sus mujeres e hijas, aun- que fuesen niñas muy pequeñas a ver el ejemplar castigo que se - daba a las adúlteras para que les sirviera de ejemplo y lo tuvie ran muy presente.

---

(6) MURIEL, Josefina. Las Indias Caciques de Corpus Christi. Uni- versidad Nacional Autónoma de México. Institute de Historia. Se- rie Histórica número 6. México 1963. Primera Edición. pag.41.

Durante el matrimonio la mujer debía dedicarse a guisar, a tejer y a esperar la "bendición de la maternidad". La esterilidad la aterraba, pues no sólo era un estigma que la señalaba socialmente, ya que su papel en la familia era el de producir hijos. La esterilidad, además era causa de divorcio" (7).

" El matrimonio solamente podía disolverse en virtud de - fallo judicial, el hombre que repudiaba a su mujer sin fallo judicial era castigado quemándole el pelo.

Las causas de divorcio eran amplias. El marido podía exigir el divorcio en caso de que la mujer fuera pendenciera, impaciente, descuidada o perezosa, sufriera una larga enfermedad o fuera estéril.

La mujer a su vez podía pedir el divorcio del marido que no la pudiera mantener a ella o a sus hijos, o que la maltratara físicamente.

En el matrimonio temporal sólo el hombre tenía instancia para disolverlo.

La mujer divorciada podía volver a casarse, pero si era viuda, sólo podía hacerlo con alguien del mismo clan de su difunto marido.

Como consecuencia del divorcio, los hijos pasaban a la po

---

(7) Ob. Cit. BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y otras. pag. 6

testad del padre y las hijas a la de la madre" (8)

Como había separación de bienes durante el matrimonio, -- pues se registraba lo que cada cónyuge había aportado, en caso de divorcio, se le devolvía a cada quien lo que le pertenecía.

Si la viuda estaba amamantando un hijo, no se le permitía que se casara durante el tiempo de crianza, que era de cuatro años.

En cuanto a los derechos hereditarios, las hijas legalmente no heredaban nada del padre, el haber hereditario era repartido por partes iguales entre los hijos varones, y si las que formaban la sucesión solo eran mujeres, heredaban los hermanos del fallecido.

También en la nobleza las mujeres quedaban totalmente excluidas de la herencia, no se admitía que heredaran sine per vía de piedad o voluntad, y entonces les daban algo del montón.

En el derecho penal, el adulterio era castigado con pena de muerte para el hombre y la mujer a pedradas, les tomaban en flagrante delito, o bien habida muy violenta sospecha, les aprehendían y si no confesaban les daban tormento y después de confesado el delito, les condenaban a muerte.

En el delito de aborto, también se incurría en pena de muerte, tanto para la mujer que tomaba el abortivo, como para --

---

(8) Ob. Cit. BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y otras. pags. 7 y 8.

quien se le propercienaba.

En el aspecto religioso, la mujer tiene participación como sacerdotisa, llevando una vida de eración y penitencia; y como víctima en los sacrificios, tal como lo expone la licenciada Sara Bialestesky de Chazán, en el libro *Condición Jurídica de la Mujer en México*, afirmando: "El séptimo mes se dedicaba a la diosa de la sal, en su honra nataban una mujer compuesta con los mismos ornamentos de la propia diosa. En el mes Huitzilihuitl - la mujer que representaba a la diosa Xilonen era cargada espaldas con espaldas por un sacerdote, degollada, y su corazón ofrecido al sol." (9)

En el área económica, a pesar de que los pueblos de esta época eran predominantemente agrícolas, la mujer poco ayudaba en la siembra, se dedicaba más bien a la preparación lenta y pesada del maíz, así como a manufacturar prendas de vestir, comenzando desde recolectar la fibra y prepararla, hasta pintarla, bordarla y tejerla; ningún hombre intervenía en estas labores.

Cabe hacer notar que entre las cinco especies de monedas que tenían los aztecas, se contaban las pequeñas mantas de algodón, hechas por mujeres.

La principal actividad económica se llevaba a cabo en los tianguis, donde la mujer tenía gran participación, unas vendían pájaros y demás aves vivas, las más ancianas ofrecían hierbas y raíces con propiedades curativas e leña, otras vendían algodón hilado y las prendas que ellas confeccionaban como anteriormente dijimos.

Por último, citamos las divisiones sociales entre las mu-

(9) Ob. Cit. pag.14

jes, con carácter meramente enunciativo.

A) Las mujeres Nobles, que son:

- a) Mujer Hidalga
- b) Señera de Familia
- c) Mujer Principal
- d) Las Señeras
- e) Las Dencellas
- f) Hijas de Buen Linaje
- g) Mujeres de Noble Sangre

B) Las mujeres Bajas que son:

- a) Mujer Popular
- b) Mujer Hemrada
- c) Tejadera de labores
- d) Hilandera
- e) Costurera
- f) Guisandera
- g) Médicas, y

C) Las mujeres Malas:

- a) Mujeres Públicas
- b) Mujer Adúltera.

## 1.2.- LA COLONIA.

El marce que rodea ésta época, varía por el hecho de que-  
 encontremos en su inicio, la coincidencia de dos culturas comple-  
 tamente diferentes y por ende, sus mujeres también diferentes.

En principio, la mujer indígena, dependiente siempre del-

hombre, ya sea su padre, su marido, su hermano y hasta su hijo mayor, y la cual realizaba trabajos agrícolas y artesanales, y desempeñaba papeles religiosos y algunos comerciales, como anteriormente expusimos.

En segundo término, la mujer española, que por la continua ausencia del hombre a causa de las guerras, debía suplirle en sus diversas tareas, tanto en el hogar como en el campo, el trabajo, etcétera, permitiéndole este actuar con bastante independencia.

" A la destrucción propia de la conquista siguió la etapa de la colonización o sea, esa etapa en la cual la meta fue hacer de México la Nueva España. Este que en apariencia es algo meramente positivo, implica también una etapa destructiva, que fue la que llevé aparejada el sustituir unas cosas por otras. En este afán, la estructura social, la vida religiosa y el sistema escolar, son, entre otras cosas, los destruidos y si a ese añadimos los abusos y atropellos de los prepotentes, tendremos una visión realista de lo que ocurría en las aldeas de la colonia con las mujeres indígenas, pues si para el hombre el cheque fue duro, para las mujeres cuya vida giraba sobre estos elementos, la cosa debe haber sido desquiciante, pues quedaren totalmente indefensas frente a un mundo que, por el momento, no era para ellas más que humillación, ultraje, abuso y esclavitud." (10)

---

(10) Ob. Cit. MURIEL, Josefina. Las Indias Caciques de Corpus Christi. pag. 43.

Uno de los primeros problemas, ante esta situación, fué el de que las indias sufrieren toda clase de atropellos de los encomenderos, quienes no solo las sujetaban a trabajos forzados, los cuales realizaban encerradas, llegando hasta a marcarlas con hierros candentes sometién-delas a la esclavitud, sino también debieron sentir la amargura de la deshonra cuando los conquistadores las ultrajaron sin importarles que fueran doncellas e mujeres casadas.

" La reacción frente a todo esto, que constituye el libre negro de la conquista, partió enérgica e inmediata de parte de las autoridades religiosas y los buenos pobladores que aquí había ya, concentrando instantáneamente en los monarcas españoles.

Así nació una amplia legislación hecha directamente para la protección de las mujeres indias, legislación que está fundada en la peninsular, con las modificaciones que la idiosincrasia de los problemas americanos exigía.

--- Ni una sola mujer, ni un solo niño, bajo pretexto de delito alguno, volverá a ser marcado con hierro, se pena a quien lo haga, de perder por siempre oficios y haciendas, ordenó la reina.

--- Que nadie que salga a expediciones e navegue en los mares pueda llevarse para su servicio mujeres casadas e solteras.

--- Que ninguna autoridad se aproveche llevándose mujeres casadas e solteras para su servicio

--- Que los encomenderos no vivan en los pueblos que les-

están encomendadas, ni lleven indias muchachas a servirles.

--- Que las mujeres no puedan ser sometidas a trabajos -- forzadas.

--- Que las niñas indias no sean casadas con indios, para hacerlas pagar más tributo.

--- Que si las mujeres ( de los 18 a los 60 años) pagan un tributo, éste sea inferior al de los hombres.

--- Que las mujeres como seres libres que son, no pueden ser esclavizadas, ni en caso de rebeldía, ni bajo ningún pretexto.

--- Que los servicios domésticos en casas de españoles -- sean voluntarios y los hagan las casadas acompañadas de sus maridos, y las solteras sólo con permiso de sus padres y no excedan el tiempo de un año." (11)

Además se prohibía a las mujeres desempeñar trabajos rudos como laborar en las minas, salvo que ellas lo solicitaran y a cambio de un salario justo, siendo tal el afán de protegerlas que les fué negado el jugar a los naipes y los dados.

Otro de los problemas que surgieron por las circunstancias dadas, fué el de " la capacidad de la mujer española para pasar a las Indias Occidentales. Con respecto a la mujer casada, sometida a tutela • a la potestad paterna, el problema quedó reduci-

---

(11) Ob. Cit. MURIEL, Josefina. Las Indias Caciques de Corpus -- Christi. pags . 44 y 45.

de a la obtención de la licencia familiar, que debían conseguir sus respectivos padres, maridos o tutores. La política española al respecto, se caracterizó por fomentar en todo caso, el paso a las Indias del núcleo familiar completo; (12), se dispuso que el hombre viajara a la Nueva España acompañado siempre de su esposa, y se prohibió otorgar prórrogas de estadía en el Nuevo Mundo a los españoles casados que hubieren dejado a sus mujeres en España.

En lo que se refiere a las mujeres solteras que no se encontraban sujetas a potestad o tutela y a las viudas, se les concedía el paso a las Indias, previa obtención de la licencia que los Oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla concedían, - más tarde dicha licencia era otorgada expresamente por el rey.

La concepción de la mujer en ambas culturas, era un tanto similar, ya que "para el indígena, según nos describe Sahagún, - la mujer debía ser honrada y cuidadosa de su buen nombre, respetuosa y fiel con el marido, generosa, ayudadora de las necesidades, ameresa con todos, trabajadora, madrugadora, buena gobernadora de su casa, pacífica.

Para el español debía ser lo mismo, honrada y fiel al marido, se ha de levantar temprano a organizar su casa, ha de hi-

---

(12) Ob. Cit. BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y otras. pag.30.

lar, tejer, permanecer en casa y no estar ociosa en ella, sino - haciendo labor." (13)

También así le prevenían les indígenas que como mencionamos en el besqueje de la época anterior, en su ritual de enterrar el ombligo de la recién nacida junto a su hogar, indicaban con éste que debía vivir recogida.

El concepto jurídico de la mujer vigente en España al efectuarse la colonización era, la supremacía del varón sobre la mujer, la cual se iniciaba desde el nacimiento, así, en caso de partes dobles, se presumía el nacimiento primero del varón, con sus consecuentes derechos de primogenitura.

En caso de la muerte simultánea de los cónyuges, se presumía que ocurría primero la de la mujer, con todas las consecuencias patrimoniales que esto conlleva.

" El derecho castellano de familia, que estuvo vigente en la América hispana, las trató siempre como menores de edad que necesitaban protección. Dentro de la vida familiar siendo niña o mujer soltera, quedaba bajo la autoridad y tutela del padre. Si el padre moría quedaba bajo la tutela de la madre o parientes de la persona designada por el juez hasta los 12 años. Sin embargo los bienes le eran administrados hasta los 25 años, tiempo en que adquiría la mayoría de edad plena.

---

(13) Ob. Cit. NURIEL, Josefina. Los Recogimientos de Mujeres. -- pag. 15.

La mujer no podía ni en su mayoría de edad plena, desempeñar puesto público alguno, ni ejercer funciones judiciales, excepto en caso autorizado especialmente por la corona, tales como encomiendas y cacicazgos. " (14)

Este derecho consideraba a la mujer poco responsable, ya que no podía ser fiadora, ni testigo de testamento, ni aceptar una herencia por sí misma, e comparecer a juicio, hacer e deshacer contratos, para todo este requería permiso del marido e de un juez.

Otro de los terrenos prácticamente vedados para ella fue el de la cultura y la educación, dado que no cursaba más allá de la enseñanza elemental.

La mujer libremente podía decidir el estado de vida que deseara, pero debía elegir entre el matrimonio e ser monja.

Sus padres eran los encargados de hacer el compromiso matrimonial, que para las mujeres podía planearse desde los 7 años aunque el matrimonio se podía llevar a cabo sólo hasta después de los 12 años.

Existía el divorcio aunque no como la ruptura del vínculo sine como una separación formal, y era concedido; por enfermedad contagiosa, cecicia e adulterio comprobado.

Los impedimentos del matrimonio eran; el rapto, impotencia para procrear, veto de castidad y diversidad de religión.

---

(14) Ob. Cit. pags. 16 y 17.

El amasiato e concubinato no era perseguido por las autoridades civiles, sino por las eclesiásticas.

Debemos hacer hincapié que conforme aparecían los problemas femeninos, se iban dictando leyes que pretendían solucionarles, motivo por el cual se dictaron numerosas cédulas reales, a fin de impedir abusos de los españoles para con las indias, en cuestiones de carácter social, de tributos, de trabajo, etcétera.

" En el ámbito del derecho penal, la casuística legislación indiana no es más que un reflejo de la castellana. Se preocupé fundamentalmente, en lo que a la mujer se refiere, de los delitos contra la honestidad, imperando la misma desigualdad -- existente en la Metrópoli -- rigerismo en la mujer y laxitud en el hombre -- aunque con cierta flexibilidad por tratarse de la mujer india. No sucedió así con las mestizas, que quedaron equiparadas a las españolas. " (15)

En resumen, lo más importante es que se condena la poligamia, el adulterio, el amancebamiento, con penas que varían desde los azotes públicos, pérdida de bienes, e el ser herrada en la frente con hierro candente; condenas de prisión a la alcahueta y padres que dieran a sus hijas por mancebas, al que corrompiere una moza virgen, a aquellas que no cumplan con sus obligaciones matrimoniales, y ambas penas de azotes públicos y encarcamiento a aquellas que abortaran intencionalmente y a las lesbianas.

---

(15) Ob. Cit. BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y otras. pag.39.

El régimen penitenciario se reguló através de los regimientos de carácter coactivo. La recepción de Indias dispuso el acondicionamiento de aposentos especiales en las cárceles, se parados e incounicados de los de los hombres.

Pasando a otro aspecto de esta época, apuntamos qué, "a pesar de que las prostitutas no ocupaban un lugar apetecido por ningún padre de familia para sus hijas, tanto en el mundo indígena como en el hispano, la prostituta tenía un sitio perfectamente delimitado y aceptado serenamente por las autoridades. Dentro del grupo español como un mal necesario; dentro del grupo indígena, más sincero tal vez, como un elemento de la sociedad al que ni se combatía ni se despreciaba.

La prostituta indígena ejercía su profesión privadamente, por que ella lo deseaba, y hasta donde hemos podido averiguar no había casas de prostitución propiamente dichas.

El oficio de estas mujeres existía con el consentimiento de la sociedad, aunque sin reglamentación conocida por parte del Estado."(16)

En el aspecto económico, entre las españolas de la Nueva España encontramos que hubo quienes se dedicaron a la ganadería, otras al comercio, y otras al ramo de la carnicería, utilizando para las labores de destazamiento operarios hombres.

Las indígenas, primordialmente siguieron desempeñando labores agrícolas, hilado, tejido, el comercio de antes y aumenta-

---

(16) MURIEL, Josefina. Los Regimientos de Mujeres. pag. 29.

ban a sus actividades la prestación del servicio doméstico.

Las mestizas, criollas y algunas españolas, se dedicaron al oficio de la música, llegándose a considerar éste como uno de los más importantes, así como el de maestra, los cuales en realidad solo eran desempeñados por un cierto número de mujeres.

Ya para concluir, debemos considerar que acorde con la mentalidad tutelar predominante en este período, surgen los llamados Regimientos, para españolas, mestizas e indias, desde la primera mitad del siglo XVI.

" Primeramente aparecieron los dedicados a la enseñanza de niñas y jóvenes indias que tenían en realidad carácter de colegios. Posteriormente se fundaron los dedicados a las prostitutas con fines de rehabilitación y los de casadas, viudas, solteras y divorciadas. Finalmente se fundaron los dedicados a las delincuentes. Esto nos permite clasificar dichas instituciones en dos clases: las de protección, de tipo voluntario y las de corrección de tipo obligatorio y de carácter penitenciario." (17)

### 1.3.- LA INDEPENDENCIA.

Llegamos ahora, a la turbulencia de la guerra de Independencia que puso fin al dominio de España y a la forzosa dependencia de México.

---

(17) Ob. Cit. BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y otras. Pág. 39.

" Durante estos años de la primera república Federal se sentía la disolución que trae toda guerra. Las mujeres, en cualquier rebelión son llamadas por necesidad a desempeñar papeles - que serían inconcedibles durante períodos de paz. No solamente - las de clase humilde vivían en situaciones muy difíciles; también las mujeres acostumbradas a la vida sobreprotegida." (18)

La Independencia no trajo consigo cambios drásticos, pero en mucho ayudó el papel desempeñado por el sexo femenino en la - lucha librada contra el yugo español, y aunque éste no alcanzó - el debido reconocimiento, les permitió rebasar los límites tradi- cionales de su actuación.

En un principio, la vida cotidiana de las mujeres se des- cribe en pocas palabras, con motivo de las actividades que lle- vaba a cabo; así las cosas, apuntamos "un cuadro de la vida de- las mujeres ricas mexicanas: su inutilidad, ignorancia y tonte- ría, rodeada de sus criadas y criadas, causa de la mayor parte - de sus dolores de cabeza, y su vida de visitas, teatro y paseos. En términos generales, las señoras y señoritas mexicanas escri- ben, leen y tecan un poco, cosen, cuidan de su casa y de sus hi- jos. " (19).

En la clase media, integrada por el pequeño grupo de pre- fesionistas y burócratas, amenazados siempre por las altas y ba-

---

(18) FEM, Revista, pag.35.

(19) IDEM. pag.9

jas del propio gobierno, encontramos que a todas se les permitía la escritura y el maestro de baile y la maestra de piano . . . El odio más completo, el desdén más absoluto a la gente baja, la idea más arraigada de que la mujer al casarse, era la víctima, -- perdía su libertad y renunciaba al estado perfecto de virgen que la llevaba al cielo . . . Producía, eso sí, esposas devotas que mantenían un hogar y estaban dispuestas a sacrificarle todo por su familia." (20).

Para concluir este aspecto, encontramos diversos tipos de mujeres de clase baja, en el campo y la ciudad, viviendo en viviendas e accesorias y hasta cuevas y chiqueros, quienes debían sobrevivir peleando, e las miserables indígenas, que a la orilla del lago recojen tequesquite y mesquites, mismos que cambian por pan viejo, etcétera.

Todo este cuadro no parece diferir mucho de la vida colonial llevada anteriormente, pero a continuación estudiaremos aquellos campos en los que sí se lograron avances considerables -- respecto de la condición de la mujer en esta época.

Al inaugurarse la vida nacional, había, en aquel entonces, -- una completa falta de educación para las mujeres, encontrándose corrientes ideológicas que plantearon la educación ideal para ellas. En resumen, una, la más fuerte, planteaba las siguientes

tes pestulados; " El bello sexo no necesita ciencia, sino buenos consejos . . . . la virtud no reside en los secretos de la ciencia, ni en el fárrage de una erudición tan indigesta como inútil; bastan los buenos consejos. En otra parte añade; la instrucción debe ser exclusivamente moral y religiosa . . . La iglesia es la única fuente de virtud, y después agrega como punto más importante . . la práctica de la abnegación y los sacrificios personales, así como fertilizar los instintos de bondad y combatir los vicios deben ser el principal objeto de la educación, de las mujeres, -- desde luego. Virtud y erudición estaban peleadas, la ignorancia se confundía con la inocencia, y la mujer era vista como simple apoyo a las aspiraciones masculinas, abnegada y devota. La desenvoltura y el orgullo eran considerados como máximos defectos de carácter, capaces de hacer perder la vida eterna. " (21)

Por otro lado, la corriente que pugnaba por convencer a -- las mujeres mismas, de que tenían igualdad de disposición que los hombres para estudiar, siendo su más representativa defensor, Ignacio Ramírez, y a través de la cual poco a poco se alcanzaron logros tales como integrar a las clases de labores, cocina y doctrina, las de geografía, geometría, historia, idiomas, música, etcétera; la inauguración de escuelas técnicas que enseñaban mecanografía, taquigrafía y telegrafía, llevando éste a que en 1886 se graduara la primera dentista y en 1887 la primera médica cirujana.

---

(21) IDEM pag. 41.

En lo concerniente a la legislación en el derecho civil, en el breve reinado de Maximiliano de Habsburgo (1864-1867), se llevó a cabo el proyecto del Código Civil del Imperio, del que sólo aparecieron los libros, el de personas y el de bienes, de los cuales únicamente haremos referencia a lo más destacado e importante para nuestro tema, pero sin dejar de subrayar que aunque dicho Código tuvo vigencia de 1866, año en que se proclamó, a 1870 cuando surge el Código Civil de dicho año, fué representativo de un gobierno intervencionista:

"Artículo 22.- La mujer casada, si no está legalmente separada de su marido, tiene el domicilio de éste. (22).

En la autorización para contraer matrimonio, ésta será otorgada exclusivamente por el padre, sólo faltando éste por la madre, y esta discriminación se extiende hasta los abuelos, dando preferencia a los paternos sobre los maternos y dentro de éstos al abuelo sobre la abuela; artículos 106 y 107.

"Artículo 132.- La mujer está sujeta y obligada a obedecer al marido, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.

" Artículo 133.- La mujer debe seguir al marido donde quiera que éste fije su residencia.

Artículo 135.- El marido es el representante legítimo de la mujer, necesitando ésta licencia de aquél para comparecer a juicio. " (23).

(22).- Ob. cit. BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y otras, pág. 44.

(23).- IDEM. pág. 45.

En cuanto a las causas de divorcio, "a pesar de que el artículo 152 establece como una de ellas el adulterio de cualquiera de los cónyuges, más adelante (artículo 153) se señala que el adulterio de la mujer siempre será causa de divorcio, mientras que el del marido sólo en determinados casos." (24).

" Artículo 161.- El divorcio por mutuo consentimiento no tiene lugar después de veinte años de matrimonio, ni cuando la mujer tenga cuarenta y cinco o más. " (25).

En éste ordenamiento encontramos la figura de depósito de la mujer en una casa honorable, mientras el divorcio transcurre ( artículo 162).

" Artículo 181.- Cuando sea la mujer culpable del divorcio por cualquier causa, conservará el marido la administración de los bienes gananciales comunes al matrimonio y dará alimentos a su mujer; pero si ella fué culpable del divorcio por adulterio y no hubiere llevado bienes al matrimonio, el marido será libre para darle o no alimentos."(26).

También en la patria potestad encontramos desigualdad, ya -- que como le establece el artículo 271, tiene la primacía el padre y sólo cuando éste falte, la madre.

Artículo 346.- No pueden ser tutores, aunque estén anuentes a recibir el cargo:

(24) IDEM. pág. 46

(25) IDEM. pág. 46

(26) IDEM. pág. 47

1.- Las mujeres . . .

La mayoría de edad en esta época, se fijaba en los veintidós años, sin distinción del sexo, pero el artículo 420 lo contradice, y ya que enuncia; "el mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes. Sin embargo, las mujeres mayores de 21 años, pero menores de treinta, no podrán dejar la casa paterna sin licencia de ~~de~~ del padre o de la madre, como no sea para casarse o cuando el padre o la madre hayan contraído nuevo matrimonio," (27).

Posteriormente se promulgaron los Códigos Civiles de 1870 y 1884, cuyas variantes en relación al Código anteriormente citado -- fueron:

Artículo 1.- (1870).- La ley civil es igual para todos, sin distinción de persona ni de sexo, mas que en los casos especialmente declarados.

El Código de 1884, reproduce ésta disposición.

Artículo 201.- (1870).- El marido debe proteger a la mujer y ésta debe obedecer a aquél, así en lo doméstico, como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.

Lo mismo dispone el artículo 192 del Código de 1884, pero es te atenúa la dependencia de la mujer al enunciar que si esta es mayor de edad, no necesitará licencia del marido ni autorización judicial . . . cuando el marido estuviere en estado de interdicción, -- (artículo 202).

---

( 27) IDEM. pág. 48.

" La disposición de que el divorcio por mutuo consentimiento no tendrá lugar cuando la mujer tenga más de cuarenta y cinco años de edad, subsiste en el Código de 1870 y no así en el de 1884. Ambos ordenamientos continuaban hablando del depósito de la mujer cuando ha dado causa al divorcio ( artículos 266 y 244, respectivamente).

También encontramos que el divorcio habilita a la mujer para contratar y litigar en lo relativo a sus bienes (artículos 274 y -- 251, respectivamente) pero agregan que . . . si no es ella la que dió causa al divorcio. " (28).

En la tutela ya no se excluye a la mujer de este cargo, pero sí se le limita el ejercicio (artículo 562).

Todas aquellas disposiciones a las que no hicimos referencia en relación al Código del Imperio, continuaron vigentes en los multicitados códigos, motivo por el que para no ser repetitivos no las enunciamos.

Adentrándonos en el derecho penal, se aprecia que las mujeres de clase baja, son las que tenían igual o mayor número de problemas con la justicia que el hombre. "Al revisar una lista de delitos comunes de la época, encontramos que las mujeres eran encarceladas en condiciones inhumanas, por "incontinencia adulterina" -- (ningún hombre era procesado por este delito), por riñas, robos, borracheras (era delito que la mujer tomara tepeache, no así el hombre) o por portar armas. Las de mejor posición, por escaparse de la casa del marido o del padre o huir del depósito (lo que quiere decir que

---

(28) IDEM. pag. 51.

por haberse portado mal o por ausencia de su tutor la mujer había - sido encerrada en casa de algún pariente u otra persona que se hiciera legalmente cargo de ella." (29).

En los primeros años de esta época , prevaleció el carácter-coercitivo y punitivo de los recogimientos, pero hacia mediados del siglo fueron desapareciendo.

La prostitución termina por ser reglamentada, creándose el - Hospital de San Juan de Dios, destinado a la curación y control de meretrices, por lo que vuelve también a dicha institución en higiénica.

#### 1.4.- LA REVOLUCION Y EPOCA POST-REVOLUCIONARIA.

" Durante la Revolución, la participación de la mujer en la guerra civil fué sumamente importante: como abastecedora de tropas, recadera, informante, espía, etcétera. Las mujeres eran tan imprescindibles en la lucha armada que constituyeron una preocupación constante, para los comandantes federales como para los revolucionarios. En ocasiones, los soldados se negaban a trasladarse sin sus imprescindibles compañeras. "(30).

Lo anterior aunado a la constante movilización de las tropas termina por romper los rígidos patrones de la separación de sexos, - estableciéndose entre el hombre y la mujer una relación de camaraderismo y camaradería, entró ésta de plano, a desarrollar actividades masculinas, no sólo por el hecho de que se encargó del correo, las

(29) FEM, Revista. pág. 40.

(30) IDEM. pág. 23.

municiones, y demás equipo militar, alimentos, medicinas, el telégrafo, se desempeñó como editora de periódicos, mujeres de negocios, maestras, oficinistas, enfermeras, farmacéuticas y muchas actividades más, sino por que también luchó, disparó y murió en la línea de fuego al igual que el hombre.

" La revolución de 1910, es la tierra fértil en la cual surgen nuevos esquemas de relaciones económicas y sociales, y desde su inicio hasta la fecha ocurren en forma cada vez más acelerada reformas tendientes a la igualdad social, tomando en cuenta a la mujer como factor de desarrollo, como resultado de su participación en la lucha armada. " (31).

Destaca en este período, la figura de el General Salvador Alvarado, quien siendo gobernador de Yucatán en los años de 1915 a 1917, auspició el Primer Congreso Feminista, celebrado en dicho Estado, en 1916, con un contingente integrado principalmente por maestras de educación primaria; este Congreso, "planteaba ya la necesidad de que las mujeres contasen con medios anticonceptivos accesibles, y se pedía, ya desde entonces, la legalización del aborto.

El gobernador Alvarado, tomó al mismo tiempo otras medidas que ayudaron a mejorar la situación de la mujer en Yucatán: la apertura de puestos públicos en el aparato administrativo, la mejora de las condiciones de trabajo de las empleadas domésticas, la reforma del Código Civil en el sentido de que las mujeres podían abandonar la casa paterna a los 21 años, al igual que los varones. Se dedica-

(31) PENSAMIENTO POLITICO. Revista. Número 66. Volúmen XVIII. Enero 1975. Pág. 131

ron también partes importantes del presupuesto a la educación vocacional femenina. También se aprobó mayor participación municipal, estatal y nacional. Se pedía que se les permitiese el voto y ser -- candidatos. " (32).

" A su vez promulgó la Ley del Trabajo en la que se considera y protege la participación femenina en el campo laboral, sirviendo dicha ley de base a los legisladores de Querétaro que la dejaron plasmada en la Constitución de 1917. En ese mismo año se reconoce la capacidad jurídica de la mujer, al promulgarse la Ley de Relaciones Familiares. " (33).

Ahora bien, para la exposición de nuestro tema, en lo que se refiere a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1919, tomaremos sólo lo más relevante , proclamado en pro de la igualdad de la mujer, dado que la misma continúa en vigor en nuestro país.

Cabe señalar que a pesar de su calidad de Ley Suprema, no pudo evitar que se aferraran en las leyes secundarias, los residuos -- del viejo derecho discriminador para la mujer, sostenidos y amparados en las costumbres patriarcales de épocas anteriores.

El artículo primero a la letra dice:

En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán --

(32) FEM. Revista. pág. 24.

(33) PENSAMIENTO POLITICO. Revista. pág. 13.

restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

En el artículo cuarto, establecía, que el varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de sus hijos, actualmente, con la reforma sufrida en 1974, es más específico y completo, y para referencia lo citamos textualmente en el capítulo cuarto.

" Definía en su artículo 34 como ciudadanos de la República a todos los mexicanos mayores de edad, pero la legislación electoral sólo reconocía como tales a los varones. Hasta 1945 se adicionó el artículo 115 constitucional, para permitir a las mujeres participar en igualdad de condiciones que los varones en elecciones municipales, reforma que más bien legitimó la interpretación discriminatoria del artículo 34. Hubo que reformar en 1953 este precepto, para dejar establecido en forma indubitable que son ciudadanos los varones y las mujeres por igual.

También vestigio desigualitario en la propia norma fundamental, era el artículo 30, que pese a reformas previas, permitía al varón transmitir la nacionalidad a su cónyuge, mas no así a la mujer, considerada, en consecuencia, como incapáz. " (34).

Este ordenamiento instituyó también medidas de protección en lo relativo a las condiciones de trabajo, con el fin de evitar toda

clase de abusos y explotaciones, tales como la prohibición del horario nocturno para las mujeres.

Posteriormente surge la primera ley civil de gran importancia para lograr la igualdad de los sexos, ya que intentó terminar con la potestad marital, conmoviendo " a la Nación entera, por rompiendo los arcaicos moldes en que estaba estructurada la familia lleva la revolución al seno del hogar buscando siempre mayor bienestar a la comunidad.

La reforma de la organización familiar llevada a cabo en la Ley sobre Relaciones Familiares, se imponía, ya que en la misma, en muchos aspectos conserva reminiscencias del derecho romano y canónico que estaban en completa discordancia con las ideas de igualdad ampliamente difundidas y aceptadas en casi todas las instituciones sociales, así como con la concepción moderna del matrimonio como contrato civil reglamentado por el Estado.

La legislación revolucionaria tendió a borrar del derecho familiar tales reminiscencias del derecho romano y del canónico y a reconstruirlo sobre bases más racionales y justas. "(35).

Fué expedida el 9 de abril de 1917 por Venustiano Carranza, entró en vigor del 14 de abril al 11 de mayo de 1917, y dejó de regir el 16. de octubre de 1932, fecha en que entró en vigor el Código Civil de 1928.

---

(35) FORO DE MEXICO. Revista. Número 107. Organó del Centro de Investigaciones y Trabajos Jurídicos. 10. de febrero de 1962. México.

De la Ley sobre Relaciones Familiares, enunciamos los siguientes artículos, por considerarlos los de mayor importancia, haciendo caso omiso de las disposiciones que permanecieron idénticas al Código de 1884, o aquellas en las que no hubo avance o retroceso.

Artículo 19.- Faculta a ambos padres a otorgar la autorización de matrimonio a sus hijos menores de edad, a falta de éstos, - continúa anteponiendo a los abuelos paternos de los abuelos maternos.

Artículo 41.- Indica que la mujer debe vivir con su marido, a excepción de que este esté ausente de la República o se encuentre establecido en lugar insalubre o no adecuado a la posición social de aquella.

Artículo 43.- Nos dice que el marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo mismo, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos, y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

Termina esta disposición con el "debe proteger" para el varón y el "debe obedecer" impuesto a la mujer.

Artículo 44.- Impone a la mujer la obligación de atender todos los asuntos domésticos, por lo que será especialmente la encargada de la dirección y cuidado de los hijos y del gobierno y dirección del hogar; la mujer, sólo podrá con la licencia del marido, obligarse a prestar servicios personales a favor de persona extranjera o a ejercer un empleo o profesión o establecer un comercio.

Artículo 45.- El marido y la mujer tendrán plena capacidad, siendo mayores de edad para administrar sus bienes, disponer de ellos y ejercer todas las acciones que le correspondan, e para defenderse de las que se intenten contra ellos.

Artículo 47.- La mujer puede igualmente, sin necesidad de la licencia marital, celebrar toda clase de contratos en relación a sus bienes.

Estos artículos eliminan la "representación legítima" que ejercía el varón en la persona y bienes de su cónyuge.

Artículo 72.- Cuando el marido no estuviere presente, e estándole, se rehusare a entregar a la mujer lo necesario para los alimentos de ella y de sus hijos y para la educación de éstos y las demás atenciones de la familia, será responsable de los efectos e valores que la esposa obtuviere para dichos objetos; pero solamente en la cuantía estrictamente necesaria al efecto, y siempre que no se tratare de objetos de lujo.

Artículo 76.- Son causas de divorcio:

fracción III.- La perversión moral de alguno de los cónyuges, demostrada por actos del marido para prostituir a la mujer, no sólo cuando le haya hecho directamente, sino también cuando haya recibido cualquiera remuneración con el objeto expreso de que otro tenga relaciones ilícitas con ella; por la incitación a la violencia de uno de los cónyuges al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal; por el conato de-

cualquiera de los cónyuges para corromper a los hijos o la simple tolerancia en su corrupción, o por algún otro hecho inmerecían tan grave como los anteriores.

fracción VI.- La ausencia del marido por más de un año,-- con el abandono de las obligaciones inherentes al matrimonio.

Artículo 77.- El adulterio de la mujer es siempre causa de divorcio, el del marido lo es solamente cuando en él concurre alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Que haya sido cometido en la casa común.

II.- Que haya habido concubinato entre los adúlteros, dentro o fuera de la casa conyugal;

III.- Que haya habido escándalo o insulto público hecho por el marido a la mujer legítima.

IV.- Que la adúltera haya maltratado, de palabra o de obra, o que por su causa se haya maltratado alguno de los esposos en cualquier modo.

Artículo 93.- Continúa hablando del depósito de la mujer en el transcurso del divorcio.

Artículo 97.- La madre que conserve la patria potestad de sus hijos, la perderá si vive en mancebía o tiene un hijo ilegítimo; el padre no la pierde por éstas circunstancias.

Artículo 215.- La mujer casada no pedrá reconocer sin el consentimiento del marido a un hijo natural habido antes del matrimonio.

Artículo 216.- El marido podrá reconocer a un hijo natural habido antes del matrimonio o durante éste ; pero no tendrá derecho de llevarlo a vivir a la habitación conyugal si no es con el consentimiento expreso de la mujer.

Artículo 222.- El hombre y la mujer que estuvieren casados podrán adoptar a un menor cuando los dos estén conformes en tenerlo como hijo de ambos. La mujer sólo podrá hacer adopción por su exclusiva cuenta, cuando el marido lo permita. Este sí podrá verificarlo sin su consentimiento, aunque no tendrá derecho a llevar al hijo adoptivo a vivir en el domicilio conyugal.

Posteriormente, en virtud de la predominante necesidad de cambio y renovación del derecho civil, así como de la adaptación a la nueva realidad social, los legisladores de 1928, creadores del Código Civil, con un avanzadísimo criterio para su época, abren un amplio camino a la igualdad y a la justicia en cuanto a el varón y la mujer.

Para concluir el presente capítulo, hacemos referencia a que es precisamente en el libro Condición Jurídica de la Mujer - en México, donde las licenciadas María Carreras Maldonado y Sara Montero Duhalt, nos dan una visión panorámica de nuestra anterior afirmación, por lo que en seguida transcribimos en resúmenes los avances logrados en el Código Civil para el Distrito Federal del año de 1928.

" Se equiparó la capacidad jurídica del hombre y la mujer estableciéndose que ésta no quedaba sometida, por razón de sexo,

a restricción legal alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos.

Como consecuencia de esta equiparación se dio a la mujer domicilio propio; se dispuso que tuviera en el matrimonio autoridad y consideraciones legales iguales al marido y que, por lo mismo, de común acuerdo arreglaran todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes de éstos.

Se estableció que la mujer pudiera, sin la necesidad de autorización marital, servir un empleo, ejercer una profesión o industria o dedicarse al comercio, con tal que no descuidara la dirección y los trabajos del hogar.

La mujer casada mayor de edad puede administrar libremente sus bienes propios y disponer de ellos. También puede administrar los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, si así le hubiere convenido con su esposo.

La mujer casada tiene derecho de pedir que se dé por concluida la sociedad conyugal, cuando teniendo el marido la administración de los bienes comunes, se revele un administrador terpe o negligente.

Se hizo desaparecer la incapacidad legal para que la mujer pudiera ser tutriz, fiadera, testigo en testamento, albacea y para que ejerza el mandato.

Al llegar a la mayor edad tiene la libre disposición de su persona y sus bienes, estando legalmente capacitada para celebrar toda clase de contratos.

No pierde la patria potestad sobre los hijos del matrimonio anterior o los matrimonios anteriores, aún cuando vuelva a -- contraer nupcias." (36)

Es importante apuntar que para este ordenamiento, son causas de divorcio el adulterio debidamente comprobado de uno de los cónyuges, borrando con ello, las discriminantes disposiciones -- anteriores que ya expusimos.

---

(36) Ob. Cit. BIALOSTOSKY de Chazán, Sara. pag. 82.

CAPITULO SEGUNDO.

RESEÑA DE LA ACCION INTERNACIONAL ENCAMINADA  
A LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION DE LA-  
MUJER.

2.1.- Primeras Medidas Internacionales.

2.2.- La Comisión de la Condición Social y -  
Jurídica de la Mujer.

2.3.- Declaración sobre la Eliminación de la  
Discriminación contra la Mujer.

2.4.- Convención sobre la Eliminación de to-  
das las formas de Discriminación con--  
tra la Mujer.

CAPITULO SEGUNDO.- RESEÑA DE LA ACCIÓN INTERNACIONAL ENCAMINADA A LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION DE LA MUJER.

En el capítulo anterior, a través de la historia de México, logramos observar el trato que se le dió a la mujer en cada época, el papel que fué desempeñando de acuerdo a las circunstancias que se fueron dando y las reformas legislativas más trascendentales, en lo que respecta a su condición jurídica.

En la lectura del mismo se aprecian la labor y la preocupación del gobierno mexicano y de los legisladores, que canalizando las inquietudes y aspiraciones del sexo femenino, y en base a las propias exigencias de cada época, procuraron que se lograra, si no una plena igualdad del hombre y la mujer, por lo menos se le reconocieran más derechos y que su nivel de vida fuera elevándose con el devenir de los años.

Esta preocupación constante sobre la discriminación de la mujer, en todos y cada uno de los aspectos de su existencia, así como su plena integración al desarrollo, no solo ha sido patente en México, o en otras naciones de manera aislada, sino de éstas conjuntamente, a nivel mundial.

La meta fijada es la obtención de la igualdad femenina en todos los campos, en las leyes y en la práctica, a pesar del obstáculo que representan las costumbres arraigadas, la educación deficiente, la falta de conciencia y los diversos conceptos que cada nación de la tierra posee sobre el papel de la mujer en la sociedad.

A fin de hacer más palpable nuestra afirmación anterior, reseñamos en el presente capítulo, los pasos seguidos a nivel internacional, en favor del mejoramiento de la condición de las mujeres.

#### 2.1.- PRIMERAS MEDIDAS INTERNACIONALES.

La lucha por la igualdad entre el varón y la mujer data de las últimas décadas del siglo XVIII, pero es a partir de 1848, cuando varios países organizaron instituciones con el propósito de mejorar la condición jurídica y social de las mujeres, conforme estas corrientes fueron cobrando fuerza, tuvieron lugar en diversos puntos del mundo conferencias y congresos nacionales e internacionales motivo por lo que gradualmente progresaron los derechos de la mujer y su condición jurídica en el trabajo, la instrucción y la vida civil y política.

" Las Naciones Unidas no son el primer organismo internacional que se ha interesado por la condición jurídica y social de la mujer. En los años anteriores a la primera guerra mundial, hubo conferencias internacionales, con participación de gobiernos, en que se trataron diversos problemas específicos que afectaban a la mujer aunque sin estudiarse su condición jurídica y social en sí, ni promoverse el principio de la igualdad de los sexos. Por ejemplo, en 1902 se adoptaron en La Haya algunas convenciones internacionales para resolver conflictos entre distintas legislaciones nacionales en materia de matrimonio, divorcio y tutela de hijos menores de edad. Posteriormente, en 1904 y 1910 se suscribieron convenciones --

sobre suspensión de trata de mujeres y niños. "(37).

Después de la primera guerra mundial una serie de campañas - insistentes, lograron la revisión constitucional que permitió a las mujeres de muchos países una plena ciudadanía, por ejemplo; Estados Unidos, Gran Bretaña, la URSS, Checoslovaquia, Luxemburgo, Polonia, - etcétera.

" El pacto de la Sociedad de las Naciones (1920), fué una medida trascendental en el orden gubernamental dentro de ese proceso, pues contenía artículos a favor de condiciones humanas de trabajo para todos, sin distinciones por motivo de sexo ni edad, y a favor de la suspensión de la trata de blancas. Además la Secretaría de la Sociedad abrió sus puertas a la mujer." (38).

" La Organización Regional de las Repúblicas Americanas, fué el primer órgano intergubernamental que actuó contra la discriminación por motivo de sexo. La Quinta Conferencia Interamericana, en Santiago de Chile en el año de 1923, convino que en el temario de futuras conferencias debía figurar el estudio de medios adecuados para suprimir la desigualdad de la mujer en materia constitucional y jurídica, para así garantizarle el goce de plenos derechos en lo político y en lo civil.

En la siguiente Conferencia, en La Habana, Cuba, en 1928, --

(37) LA OBRA DE LAS NACIONES UNIDAS. POR LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER. Publicado por el Departamento de Información Pública. - Naciones Unidas. Nueva York. 1949. Pág. 1.

(38) LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS DE LA MUJER. Naciones Unidas. Nueva York. 1961. Pág. 5.

las repúblicas americanas decidieron crear la Comisión Interamericana de Mujeres, a la que se encargó estudiar la condición jurídica y social de la mujer en las repúblicas americanas y trabajar en favor de sus derechos políticos y sociales.

" La totalidad del problema de la condición jurídica de las mujeres, en sus diversos aspectos, no fué abordada por la Sociedad hasta 1935, cuando diez países latinoamericanos y los comités de enlace de las organizaciones internacionales de mujeres, que representaban influyentes y vastos organismos femeninos extraoficiales, solicitaron que se incluyera el tópico en el temario de la Asamblea. Esta requirió a los estados miembros que se ocuparan de la cuestión y pidió a las organizaciones internacionales femeninas que continuaran estudiándola. Tanto los gobiernos como dichas organizaciones, habían de pasar sus informes al Secretario General.

Enviaron sus respuestas 38 Estados, y ocho organizaciones femeninas internacionales, proporcionaron una valiosa documentación.

Este primer informe arrojaba luz sobre los siguientes aspectos de la condición de la mujer: derecho a elegir y a ser electa en los organismos locales y los parlamentos nacionales; derecho a elegir domicilio; a ser tutora o curadora de sus niños; a trabajar y a administrar sus propiedades, rentas o emolumentos. A pesar de lo incompleto de la investigación, el informe tuvo consecuencias trascendentes. Reveló muy distintos niveles de condición femenina en la sociedad, y demostró que el deseo de conceder a la mujer paridad de de

rechos, variaba mucho de país a país. " (39).

" En 1937 la Asamblea de la Sociedad de las Naciones decidió publicar un estudio general para dar a conocer la condición de la - mujer en diversos países del mundo.

El estudio debía ser hecho por los institutos científicos -- competentes. Al mismo tiempo, autorizó al pequeño comité que había- creado para organizar el estudio a que consultara en el curso de -- sus labores a las organizaciones femeninas internacionales. Catorce unidades de este tipo enviaron representantes a las sesiones del - comité de expertos, que se reunió en 1938 para fijar el alcance del estudio.

Cuando la Segunda Guerra Mundial interrumpió su obra, de las tres partes del estudio sólo se había completado la relativa al derecho privado, redactada por el Instituto de Codificación del Dere- cho Privado de Roma." (40).

Veintiseis años después de la creación de la Sociedad de las Naciones, los autores de la Carta de las Naciones Unidas consigna- ron en ese documento declaraciones inequívocas y amplias sobre dere- chos iguales para los hombres y las mujeres. Culminan con la Carta- las actividades internacionales en lo que se refiere a nuestro tema

---

(39) Ob. Cit. LA OBRA DE LAS NACIONES UNIDAS. pág. 3.

(40) Ob. Cit. LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS DE LA MUJER . pág.

en comento, ya que entre sus propósitos esta realizar la cooperación internacional, en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanístico, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, religión o idioma.

El preámbulo de dicha carta, empieza por declarar que es decisión de los pueblos de las Naciones Unidas, reafirmar la fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos del hombre y la mujer, y de las naciones grandes y pequeñas.

## 2.2.- LA COMISION DE LA CONDICION SOCIAL Y JURIDICA DE LA MUJER.

Varios órganos de las Naciones Unidas comparten la enorme responsabilidad de trabajar a favor de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Tres de los órganos principales de la organización mundial incluyen en sus programas el tópico relacionado con la condición jurídica y social de la mujer, siendo estos; La Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Secretaría.

La Asamblea General, tiene funciones y poderes que se

relacionan con los demás órganos , y en ella están representados todos los países.

Su principal función es:

--- Dirige la obra de las Naciones Unidas en pro del respeto universal de las libertades fundamentales y los derechos humanos.

En cuanto al Consejo Económico y Social, en lo relativo al campo de la condición de la mujer, desarrolla actividades de gran importancia como:

--- Elaborar proyectos de tratados sobre esta materia de su competencia y enviarlos a la Asamblea General, para su exposición y aprobación.

--- Formula recomendaciones que promuevan el respeto de los derechos humanos.

--- Coordina las actividades de los organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Organización Internacional del Trabajo ( OIT ) , la Organización Mundial de la Salud ( OMS ), la FAO, la UNESCO, etc.

--- Gestionar consultas con las organizaciones no gubernamentales internacionales que se ocupan de asuntos de su competencia.

" Cuando este Consejo se reunió por primera vez en febrero de 1946, creó cuerpos subsidiarios para que le asesoraran sobre el tipo de organismos periciales que se necesitaban, y sobre las funciones que habrían de asumir en los di--

verses campos de la competencia del Consejo. Uno de estos - cuerpos constituyó luego el núcleo de la primera Comisión - de Derechos Humanos de la cual dependió la primera Subcomisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer.

El Consejo adoptó en ese mismo año la decisión de elevar a la categoría de Comisión, compuesta de quince miembros de otros tantos Estados, a la Subcomisión de la Condición Social y Jurídica de la mujer, que constituye uno de los cuerpos de peritos que asesoran al Consejo." ( 41).

Sus atribuciones consisten en;

--- Preparar recomendaciones e informes para el Consejo Económico y Social acerca de la promoción de los derechos de la mujer en materia educativa, civil, política, económica y social.

--- Presenta al Consejo recomendaciones sobre problemas urgentes que exigen atención inmediata en materia de derechos de la mujer, con el objeto de aplicar el principio de que tanto mujeres como hombres gozan de iguales derechos.

--- Realiza proposiciones para dar efecto a tales recomendaciones.

" Desde la creación de la Comisión, han representado a sus gobiernos mujeres de nota, que aportan grandes -

conocimientos y experiencia en diversos campos de actividad.

Magistradas, diplomáticas, catedráticas, funcionarias de alta jerarquía y parlamentarias han trabajado al lado de mujeres de trayectoria política en el plano nacional y de dirigentes de organizaciones no gubernamentales -- nacionales e internacionales. " ( 42).

" La primera reunión de la Comisión, celebrada en febrero de 1947, tuvo carácter preparatorio. Sus componentes comenzaron por enunciar los principios en que se basaría la obra futura.

--- La libertad y la igualdad son esenciales al desarrollo humano, y puesto que la mujer es tan ser humano como el hombre, tiene derecho a compartirlos con él.

--- El bienestar y el progreso de la sociedad depende de la medida en que, tanto el hombre como la mujer, desarrollen plenamente su personalidad, y se comprometan de sus responsabilidades para consigo mismos y para con sus semejantes.

--- La mujer tiene un papel esencial que desempeñar en la creación de una sociedad libre, sana, próspera y general, y sólo podrá llenarlo como miembro responsable y libre de esa sociedad.

--- Las mujeres tomarán parte activa en la lucha por eliminar la ideología fascista y por lograr la colaboración internacional encaminada a establecer la paz democrática

ca entre los pueblos del mundo, y a prevenir una nueva agresión.

--- Para lograr este fin, se propone elevar la -- condición de la mujer al mismo nivel que la del hombre, sin distinciones de nacionalidad, raza, idioma e religión, en todos los ramos de la actividad humana, y suprimir toda discriminación contra ella, en las disposiciones de los códigos y - reglamentos que interpretan la ley consuetudinaria.

--- En cuanto a los derechos políticos, la Comisión recomendó para la mujer adulta, sufragio universal, igualdad de derechos para votar y ser electa, para ejercer - cargos públicos, participar en las funciones de gobierno y - para gozar de todos los derechos y cumplir con todos los deberes inherentes a la ciudadanía sin distinción de raza, idioma e religión.

--- La Comisión definió sus aspiraciones en el -- campo civil: paridad de derechos civiles sin excepciones de nacionalidad, credo, idioma e raza.

--- En el matrimonio auspició el respeto por la - libertad de elección del cónyuge, por la dignidad de la esposa, la monogamia, y la igualdad de derechos en la disolución del vínculo matrimonial.

--- Consideró que la mujer debía gozar de iguales derechos que el varón en la custodia y tutela de los menores, en el privilegio de retener su nacionalidad al casarse y en permitir que sus hijos optasen libremente por la naci-

nalidad de cualquiera de los padres, al llegar a la mayoría de edad.

---Examiné también la Comisión la capacidad legal de la mujer, casada o soltera, para suscribir contratos y adquirir, poseer, administrar y heredar bienes.

--- Para evitar toda discriminación en lo social y lo económico contra la mujer, la Comisión sugirió que se le concediese paridad de derechos con el hombre en el goce de salarios, subsidios, vacaciones, etc.. A igual trabajo - igual remuneración. Tal debía ser el objetivo.

--- Si bien la mujer debe alcanzar la igualdad económica y social con el hombre, la Comisión estimó que corresponde proteger legalmente la maternidad y la infancia.

Señalé como ideal en esa materia, la salvaguarda de los intereses de la madre y del hijo, concediéndole a la mujer, antes y después del alumbramiento, vacaciones pagadas y, durante la lactancia, períodos de reposo para amamantar al niño sin merca de sueldo. Pidió para ello, la instalación de salas especiales de lactancia, y de todo un sistema de centros de consulta médica, casas cuna, jardines de - infantes y otras facilidades.

--- La Comisión auspició también el establecimiento de un régimen legislativo de salubridad y seguros sociales que proporcionara por igual, a los hombres y mujeres, = los beneficios de la medicina preventiva y terapéutica, adu

más de incluir provisiones especiales de protección a la maternidad y cuidado del niño.

--- Señalé los males sombríos de la prostitución y los estragos causados por las enfermedades venéreas, y sugirí que la Comisión Social y la Organización Mundial de la Salud, les prestaran atención.

--- La instrucción obligatoria libre y amplia, el fácil acceso al estudio de disciplinas especializadas y el derecho a usufructuar de los descubrimientos científicos aplicados al desarrollo y mejora del género humano, fueren los ideales educativos patrocinados por la Comisión.

Para lograr tales fines, la Comisión aspira a encauzar el interés de la opinión pública hacia el ideal de elevar la condición de la mujer, como un medio de afianzar a un tiempo los derechos humanos y la paz." (43).

A lo largo de los 41 años de existencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, siempre ha estado a la cabeza de la adopción de medidas destinadas a mejorar la situación de la mujer en diversas esferas, por ejemplo, realizando la penencia de Declaraciones y Convenciones Internacionales, tales como:

1.- En 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2.- En 1952, la Convención Sobre los Derechos Pe-

líticas de la Mujer ; la cual establece que las mujeres -- tendrán derecho a votar en todas las elecciones, serán elegibles para todos los organismos públicos electivos, y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.

3.- En 1957, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, por la que los estados partes convienen en que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer, y en que el hecho de que uno de sus nacionales adquiriera voluntariamente la nacionalidad de otro Estado o el de que renuncie a su nacionalidad, no impedirá que el cónyuge conserve la nacionalidad -- que posee.

4.- En 1962, la Convención Sobre el Consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio, en la que se establece que legalmente no podrá contraerse matrimonio, sin el pleno y libre consentimiento de ambos cónyuges.

5.- En 1965, una Convención que exhortaba a que la edad mínima para contraer nupcias no fuera inferior a -- los 15 años, la cual concedió a cada Estado parte la atribución de fijar dicha edad mínima, a su albedrío.

Los primeros años de la ardua labor de la Comisión, culminaron en 1967, cuando se aprobó la Declaración -

sobre la eliminación de la Discriminación contra la mujer, -- presidiendo a ésta, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, las cuales son expuestas en este mismo capítulo, en las páginas siguientes.

También es importante hacer hincapié en que a solicitud de la Comisión, en 1972, la Asamblea General, proclamó -- 1975 como el Año Internacional de la Mujer.

El último período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, fué el número 31, llevada a cabo en Viena, que abarcó del 24 de febrero al 5 de marzo de 1986, y en el cual se eligió Presidenta a Olga Pellicer de Brody, de México.

En dicho período de sesiones, lo más importante para nuestro tema, fué que " se examinó con amplitud el papel de la mujer en el desarrollo, particularmente en relación a que los representantes expresaron su preocupación por los efectos que tiene la actual situación financiera y económica, específicamente sobre las mujeres, y pidieron que en las actualizaciones del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, se analizaran a fondo las consecuencias tanto de la recesión económica sobre la mujer, como de la reducción -- del gasto público sobre los programas destinados a la mujer.

Asimismo, se acordó que era preciso determinar, -- en consulta con los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas, otras tendencias de desa-

rollo que se perfilaran, para incluirlas en las actualizaciones futuras del estudio mundial; estas actualizaciones debían concentrarse en una o dos esferas en que la mujer fuera la más desfavorecida o la más destacada en la fuerza de trabajo. " (44).

Dentro de este fructífero período de sesiones, " en total se redactaron, para someterlas a la aprobación del Consejo Económico y Social, 17 resoluciones, cuyos títulos fueron los siguientes:

- I.- La eliminación de la discriminación contra la mujer y el ejercicio de todos sus derechos.
- II.- La violencia en la familia.
- III.- La mujer en las Naciones Unidas.
- IV.- Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales.
- V.- Mujeres palestinas.
- VI.- La mujer y el niño bajo el régimen del apartheid.
- VII.- Namibia.
- VIII.- Estados de primera línea.
- IX.- Asistencia prestada a las mujeres de Sudáfrica y Namibia y a las mujeres refugiadas.
- X.- Actualización del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo.
- XI.- Las mujeres de edad.
- XII.- La función de la mujer en la sociedad.

- XIII. Aplicación de las estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana más allá del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer.
- XIV. Violencia Física de que son víctimas las de tenidas en razón de su sexo.
- XV. Programa de trabajo futuro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- XVI. Mecanismos nacionales para promover el progreso de la mujer.
- XVII. Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema.

Once de las resoluciones se aprobaron por consenso, en tanto que las resoluciones IV a IX fueron sometidas a votación." (45).

Por último, enumeramos a continuación los Estados Miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Estados de Africa.

Botsuana	Egipto
Etiopía	Gabón
Ghana	Guinea

Jamahiriya Arabe Libia	Kenya
Lesotho	Liberia
Madagascar	Marruecos
Mauricio	Mauritania
Níger	Nigeria
República Centreafricana	Senegal
Sierra Leona	Sudán
Togo	Túnez
Uganda	Zaire
Zambia.	
<b>Estados de Asia.</b>	
Birmania	China
Chipre	Filipinas
India	Indonesia
Irán	Iraq
Israel	Japón
Libia	Malasia
Nepal	Pakistán
República Arabe Siria	Tailandia
<b>Estados de <u>América Latina.</u></b>	
Argentina	Brasil
Colombia	Costa Rica
Cuba	Chile
Ecuador	Guatemala
Haití	Honduras
México	Nicaragua
Panamá	Perú

República Dominicana	Trinidad y Tobago
Uruguay	Venezuela
Estados de <u>Europa Occidental</u> y otros estados	
Alemania, Rep. Federal de	Australia
Austria	Bélgica
Canadá	Dinamarca
España	Estados Unidos de América
Finlandia	Francia
Grecia	Italia
Nueva Zelanda	Noruega
Países Bajos	Reino Unido
Suecia	Turquía
Estados de <u>Europa Oriental</u> .	
Bulgaria	Checoslovaquia
Hungría	Polonia
Rep. Democrática Alemana	RSS de Bielorrusia
RSS de Ucrania	Rumania
URSS	Yugoslavia

2.3.- DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DIS--  
CIMINACION CONTRA LA MUJER.

" La Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, es una piedra angular en ésta - labor de las Naciones Unidas, fué adoptada unánimemente por

las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967, después de tres años de deliberaciones y trabajos de redacción minuciosa, en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, lo mismo que en la Asamblea.

En el preámbulo expresa la necesidad de la Declaración, y se manifiesta preocupación por el hecho de que a pesar de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos, así como de los progresos realizados en cuanto a la igualdad de derechos, continúa existiendo considerable discriminación en contra de la mujer.

La Asamblea General, al adoptar la Declaración, vació en un solo instrumento los resultados de largos años de estudio por la Comisión, la cual estima que un paso importante tendiente a conseguir la igualdad entre el hombre y la mujer, consiste en difundir el conocimiento y la comprensión de la propia declaración, así como de la excitativa que en ella se hace para poner término a las leyes, políticas, normas y actitudes sociales que impiden a la mujer ser un socio en pie de igualdad en las empresas humanas."-- (46).

En las páginas siguientes, transcribimos el texto completo del Preámbulo y los 11 artículos de que consta la Declaración, así como breves comentarios de los mismos.

---

(46) LA IGUALDAD DE DERECHOS PARA LA MUJER.- UNA EXCITATIVA A LA ACCION. NACIONES UNIDAS. NUEVA YORK. 1973.- Pág.3.

## Declaración.

## PREAMBULO.

La Asamblea General . . .

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombre y mujer.

CONSIDERANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el principio de la no discriminación, y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna, inclusi da la distinción per razón de sexo.

CONSIDERANDO que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la Humanidad,

Teniendo presente la importancia de la contribución de la mujer en la vida social, política, económica y cultural, así como sus funciones en la familia y especialmente en la educación de los hijos,

Convencida de que la máxima participación tanto de las mujeres como de los hombres en todos los campos es -

indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

CONSIDERANDO que es necesario garantizar el reconocimiento universal, de hecho y de derecho, del principio de igualdad del hombre y la mujer,

PROCLAMA solemnemente la presente DECLARACION . . .

#### ARTICULO 1.

La discriminación contra la Mujer, en cuanto que -- niega e limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

- Este artículo deja entrever una "definición" de la discriminación de la mujer, aunque incompleta, por que puede haber sido más específica, ya que solo expresa que esa discriminación niega e limita la igualdad de derechos de la mujer con los del hombre, pero no va más allá de hacer una declaración descriptiva general.

#### ARTICULO 2.

Deberán adoptarse las medidas apropiadas a fin de -- abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación contra la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular;

a) El principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones e será garantizado de otro modo por la-

b) Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales, relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer, se -- aceptará mediante ratificación e adhesiones y se aplicarán -- plenamente tan pronto como sea posible.

- El artículo no sólo confirma la posición de la -- Asamblea, sino que va más allá tratando de abarcar la abelición de todo género de costumbres y prácticas discriminatorias

En la mayoría de los países han sido derogadas diversas leyes que discriminaban flagrantemente contra la mujer. En algunos se ha actuado con prontitud, y en otros se han implantado modificaciones en sus leyes con lentitud; por ejemplo;

1974	Indonesia	Limita la poligamia y otorga -- cierto acceso al divorcio.
1975	Cuba	Se otorga a la esposa los mismos derechos que al marido.
1977	Cereca	Permite a la mujeres heredar -- en pie de igualdad con los hombres.
1978	España	Autoriza a los hombres y mujeres a contraer matrimonio en -- pie de igualdad.

En el aspecto laboral ejemplificamos con las siguientes reformas;

1975	India	Dispone la igualdad de pago para los trabajadores prescindien
------	-------	---

		de del <u>sexo</u> y prohíbe la <u>discriminación</u> sexual en el <u>em-</u> <u>pleo</u> .
1978	Gabón	El Código de Trabajo <u>garanti-</u> <u>za</u> la igualdad de <u>salarios</u> <u>pa-</u> <u>ra</u> <u>ambos</u> <u>sexos</u> .
1978	Tailandia	Garantiza la igualdad de <u>opor-</u> <u>tunidades</u> de <u>empleo</u> .
1982	Israel	Prohíbe la <u>discriminación</u> -- <u>sexual</u> en el <u>afrecimiento</u> y <u>a</u> <u>visos</u> de <u>empleos</u> .

### ARTICULO 3.

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacion-  
ales hacia la eliminación de los prejuicios, y la aboliación-  
de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole,  
que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer.

- Algunos países han hecho verdaderos esfuerzos per  
revisar los textos escolares para que se describan en ellos-  
como iguales al hombre y la mujer. En otros se ejecutan camp-  
añas tendientes a educar a los maridos respecto de la responsa-  
bilidad de participar en las tareas domésticas y en el cuida-  
do de los hijos. El ejemplo más palpable lo encontramos en --  
México, en las campañas que recientemente lleva a cabo atra--  
vés de todos los medios de comunicación, dirigidas y auspicio-  
das por el Consejo Nacional de Población, dependiente de la -

Secretaría de Gobernación.

#### ARTICULO 4

Deberán adoptarse las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin distinción alguna;

a) El derecho a votar en todas las elecciones y a ser --elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;

b) El derecho a votar en todos los referendums públicos;

c) El derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas. Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.

- Cabe señalar que actualmente el sexo femenino ha incurrido considerablemente en este terreno a nivel mundial, ya que como sabemos existen mujeres presidentes, embajadoras, jueces, magistradas, diputadas, etcétera, pero su participación es minoritaria; así las cosas es necesario estimular su concurrencia a la vida política, promoviendo programas tendientes a difundir y desarrollar en ella la conciencia cívico-política.

#### ARTICULO 5

La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre en materia de adquisición, cambio o conservación de una nacionalidad. El matrimonio con un extranjero no debe afectar automáticamente la nacionalidad de la mujer, ya sea convirtiéndola en apátrida o imponiéndole la nacionalidad del marido.

- El artículo abarca en su texto , la defensa de la

la nacionalidad de la mujer, tanto de la casada como de la - que permanece soltera.-

#### ARTICULO 6

1. Sin perjuicio de la salvaguarda de la unidad y la armonía de la familia, que sigue siendo la unidad básica de toda sociedad, deberán adoptarse todas las medidas apropiadas; específicamente medidas legislativas, para que la mujer casada o no, tenga igualdad de derechos que el hombre en el campo del derecho civil y en particular:

a) El derecho de adquirir, administrar y heredar bienes y a disfrutar y disponer de ellos, incluyendo los adquiridos durante el matrimonio;

b) La igualdad en la capacidad jurídica y en su ejercicio;

c) Los mismos derechos que el hombre en la legislación sobre circulación de personas;

2. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y de la esposa, y en particular:

a) La mujer tendrá el mismo derecho que el hombre de escoger libremente cónyuge y a contraer matrimonio, sólo mediante su pleno y libre consentimiento;

b) La mujer tendrá el mismo derecho que el hombre durante el matrimonio y a la disolución del mismo. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial;

c) El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes en las cuestiones que se relacionen con sus hijos. En todos los casos el interés de los hijos debe ser de consideración primordial.

3. Deberán prohibirse el matrimonio de niñas y los espousales de las jóvenes antes de haber alcanzado la pubertad y deberán adoptarse medidas eficaces, inclusive medidas legislativas, a fin de fijar edad mínima para contraer matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

- El principio de la igualdad del hombre y la mujer, en lo que concierne al matrimonio y a la familia, no está universalmente aceptado, y aún falta mucho por realizar, aunque existe ya la tendencia a apartarse del concepto que tiene al marido como único jefe de la familia, que ejerce autoridad completa sobre la persona y los bienes de la esposa y de sus hijos, y a acercarse al concepto del matrimonio como una sociedad igualitaria entre ambos cónyuges.

#### ARTICULO 7

Todas las disposiciones de los códigos penales que -- constituyan una discriminación contra las mujeres, serán derogadas.

- El artículo se orienta en particular contra todas las leyes que imponen penas más severas a la mujer que al hombre

que ha cometido delitos similares, e que rigen en el caso de delitos por los que el hombre puede quedar exonerado, por -- causas que no puede invocar la mujer; por ejemplo el homicidio, en caso de adulterio de la esposa, en el que se permitía al hombre invocar motivos de honor personal, para así -- justificar el homicidio en ciertas circunstancias.

#### ARTICULO 8

Deberán adoptarse todas las medidas necesarias, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y la explotación de la prostitución de -- mujeres.

- Los Estados parte, convienen en sancionar a toda persona que explote la prostitución ajena, inclusive con el -- consentimiento de la otra persona. Este convenio dispone tam--bién de las leyes e reglamentos por los que se somete a re--gistro especial e a requisitos excepcionales de vigilancia a las prostitutas--.

#### ARTICULO 9

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la joven y a la mujer, casada e no, derechos -- iguales a los del hombre en materia de educación en todas -- los niveles y en particular:

a) Iguales condiciones de acceso a toda clase de -- instituciones decentes, incluidas las universidades y las escuelas técnicas y profesionales, e iguales condiciones de es

tudie en dichas instituciones;

b) La misma selección de programas de estudio, los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional, y locales y equipo de la misma calidad, ya se trate de establecimientos de enseñanza mixta o no;

c) Iguales oportunidades en la obtención de becas y otras subvenciones de estudio;

d) Iguales oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización de adultos;

e) Acceso a material informativo para ayudarla a asegurar la salud y bienestar de la familia.

- Se puede afirmar que el derecho de la mujer a la educación está generalmente reconocido. Con todo, la mujer está lejos de ejercer este derecho en condiciones de igualdad con el hombre.

La prueba más triste de éste comentario es la existencia en muchas partes del mundo, de millones de mujeres que nunca han aprendido a leer o a escribir. Las estadísticas indican que la gran mayoría de las analfabetas o semi-analfabetas que hay en el mundo está constituida por el sexo femenino. -

#### ARTICULO 10

Deberán adoptarse las medidas apropiadas para asegurar a la mujer, casada o no, los mismos derechos que el hombre en la vida económica y social, y en particular;

a) El derecho, sin discriminación alguna por su estado civil o por cualquier otro motivo, a recibir formación profesional, trabajar libremente, elegir empleo y profesión y progresar en la profesión y el empleo;

b) El derecho a igual remuneración que el hombre y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor;

c) El derecho a vacaciones pagadas, prestaciones de jubilación y medidas que la aseguren contra el desempleo, la enfermedad, la vejez o cualquier otro tipo de incapacidad para el trabajo;

d) El derecho a recibir asignación familiar en igualdad de condiciones que el hombre.

2. A fin de impedir que se discrimine contra la mujer por razones de maternidad o maternidad y de garantizar su derecho efectivo al trabajo, deberán de adaptarse las medidas para evitar su desempleo en caso de maternidad o maternidad, proporcionando licencia de maternidad con sueldo pagado y la garantía de volver a su empleo anterior, así como -- que se le presten los servicios sociales, incluidos los destinados al cuidado de los niños.

3. Las medidas que se adopten a fin de proteger a la mujer en determinados tipos de trabajo por razones inherentes a su naturaleza física no se considerarán discriminatorias.

- Con mucha frecuencia, incluso una mujer calificada, tiene mayor dificultad para conseguir empleo o progresar en él, que un hombre con la misma idoneidad.

No deja de ser común que la mujer perciba hasta la mitad del salario que normalmente se paga a un hombre precisamente por el mismo trabajo.

En muchos países se piensa que las muchachas consideran que el empleo remunerado es únicamente una transición antes del matrimonio e después de la crianza de los hijos, y que no constituye una parte esencial, significativa de su vida productiva. Como consecuencia de éste, sólo se les consideran aptas para los niveles bajos de identidad y responsabilidad, aún cuando es posible que pasen muchos años como parte de la fuerza de trabajo.-

#### ARTICULO 11

1. El principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, exige que todos los estados le apliquen, en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. En consecuencia, se encarece a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los individuos que hagan cuante esté de su parte para promover la aplicación de los principios contenidos en esta Declaración.

- La Asamblea General declaró que es necesario garantizar el reconocimiento universal del principio de la igualdad del hombre y la mujer, de hecho y de derecho, y que los Estados Miembros que aún no le han hecho, deben adoptar medidas tanto jurídicas como sociales para asegurar el cumplimiento de los derechos de la mujer.-

#### 2.4.- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

De similar forma que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, dispone igualdad de derechos para la mujer en la vida política y pública, en lo relativo a la nacionalidad, en el empleo y la remuneración; en el acceso a la educación y a los mismos programas de estudio, en el otorgamiento de las garantías de seguridad en el trabajo, asimismo los servicios médicos y demás prestaciones; subraya la paridad de responsabilidades tanto del hombre como de la mujer, dentro de la vida familiar.

En sí, la Convención trata esta problemática de manera más profunda y detallada que la citada Declaración, pero en esencia, se asemejan, por tal motivo, hemos de exponer en esta parte final del capítulo, únicamente los artículos de la Convención que nos parecieren innovadores, e que dan un nuevo enfoque a cierto tipo de discriminación, así pues, emitimos también los artículos que establecen los mecanismos para la vigilancia internacional de las obligaciones emanadas de éste instrumento, y aceptadas por los Estados, y sus funciones.

En cuanto a la exposición de motivos e preámbulo, - presentamos solamente un extracto de la misma, por las razones ya expuestas.

La Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el 18 de diciembre de 1979, esta Convención de 30 artículos, promulga en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer goce de derechos iguales en todas partes, la misma, fué abierta a la firma el 10 de marzo de 1980; por parte de México, fué ratificada por el Presidente, licenciado José Lopez Portillo, en el año de 1981.

Los Estados partes en la presente Convención:

Teniendo en cuenta las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento de bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio en su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirán significativamente a la promoción de la igualdad del hombre y la mujer,

Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y consciente de que el papel de la mujer en la recreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra

contra la mujer, y por ello, a adoptar las medidas necesarias a -- fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones.

Han convenido en lo siguiente:

#### ARTICULO 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión -- "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio -- por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y -- las libertades fundamentales en las esferas política, económica, - social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

- En este artículo, ahora sí encontramos una definición completa de lo que consiste la discriminación a la mujer, dado que abarca su estado civil, sus derechos y sus libertades en todos los ámbitos.

#### ARTICULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el --

principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asagurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con todas las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre bases de igualdad con los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera persona organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos o prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales -- que constituyan discriminación contra la mujer.

- Reitera a los Estados, la enorme obligación de modificar sus legislaciones a fin de consagrar en ellas la igualdad de -

los sexos, y proclama que tanto las autoridades como las instituciones públicas deben actuar efectivamente contra todo acto discriminatorio.

### ARTICULO 3

Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

- Plantea la necesidad de ayudar a la mujer a que se desarrolle plenamente, para encontrarse en el mismo plano que el varón.

### ARTICULO 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas

a proteger la maternidad no se consideraran discriminatorias.

- Determina que la toma de medidas especiales para alcanzar más prontamente la igualdad de sexos, no serán discriminatorias, siempre y cuando dichas medidas cesen cuando logren su fin.

#### ARTICULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las formas de medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

- Toca un punto fundamental para acabar con la discriminación de la mujer, tal es, la modificación de conductas, costumbres y educación, que constantemente amenazan con obstaculizar la plena igualdad de hecho.

#### ARTICULO 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas a--

propiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar.

2. Sin perjuicio en lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

- Habla de la igualdad que también debe abarcar el plano de la atención médica, e insta a los Estados a mejorar dicha atención a la mujer en el embarazo, ya que de ello depende la vida del ser que nazca.

#### ARTICULO 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular;

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento

to, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

- Trata de que la discriminación se abata también en los aspectos de derecho al deporte, la cultura y las prestaciones familiares.

#### ARTICULO 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel -- que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de -- las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre los -- hombres y las mujeres, su participación en el desarrollo rural y -- en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación a académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

- Reconoce la importancia de la mujer rural, indicando que también debe llegar hasta ella la igualdad de sexos y fomentar se todo tipo de ayuda necesaria.

#### ARTICULO 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de ;

a) La legislación de un Estado Parte; o

b) Cualquier otra Convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

- Deja la puerta abierta, para que de existir otras disposiciones mejores contra la discriminación de la mujer, estas sean aprovechadas por los Estados.

#### ARTICULO 26

1. En cualquier momento cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

#### ARTICULO 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

CAPITULO TERCERO.

AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER.

- 3.1.- Proclamación del año de 1975 por +  
la Organización de las Naciones U-  
nidas como el "Año Internacional -  
de la Mujer".
- 3.2.- Discurso Inaugural.
- 3.3.- Conferencia Mundial del Año Inter-  
nacional de la Mujer.
- 3.4.- Declaración de México en 1975, so-  
bre la Igualdad de la Mujer y su -  
contribución al desarrollo y la --  
paz.

## CAPITULO TERCERO .- AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER.

En el presente capítulo, realizamos una compilación de lo sucedido durante el llamado " Año Internacional de la Mujer", considerando pertinente no hacer comentarios al respecto, dada la claridad del lenguaje y de las ideas plasmados en los documentos surgidos de la intensa actividad llevada a cabo en dicho año, asimismo, continuamos la secuencia del anterior capítulo, en el cual tratamos las primeras medidas que a nivel internacional han tomado -- las naciones, para combatir la discriminación de la mujer y lograr su plena integración al desarrollo, así como los principales instrumentos internacionales emanados de la constante actividad de -- los organismos creados precisamente con el propósito de mejorar la condición de la mitad de la población mundial, las mujeres.

En este orden de ideas, lo principal es conocer el marco en que se desarrolló este evento, para así lograr comprender la magnitud del mismo.

Haciendo un poco de historia, citamos que "la idea del Año Internacional de la Mujer, se originó en una reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la sede de las Naciones Unidas, en Ginebra, el año bisiesto de 1972. Un grupo de organizaciones femeninas presentó la propuesta original, pero como las organizaciones particulares ( u organizaciones no gubernamentales como se las conoce en la terminología de las Naciones Unidas ) técnicamente no pueden presentar resoluciones , una delegada del gobierno de Rumanía, la señora Florica Andrei, hizo la

propuesta ante la Comisión". (47).

Ante dicha proposición, el entusiasmo no fué desbordante, ni el apoyo fué unánime, y surgió la controversia para llegar a encontrar la denominación adecuada; de entre otros títulos se nombraron tales como; " Año Internacional para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades de la Mujer", "Año Internacional de Acción para Eliminar la Discriminación contra la Mujer", "Año Internacional de la Mujer cual Instrumento del Fomento del Desarrollo", quedando por fin como lo conocemos -- " Año Internacional de la Mujer ".

3.1.- PROCLAMACION DEL AÑO DE 1975 POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, COMO EL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Después de haberse llevado a cabo múltiples estudios dentro y fuera de la Organización de las Naciones Unidas, através de ellos " se observó que cada vez había más órganos de las Naciones Unidas que se daban cuenta de que el descuido que sufría la mujer en los planes y programas de desarrollo constituían un desperdicio de un valioso recurso humano, con serias consecuencias para el propio esfuerzo del desarrollo. " (48).

Por este motivo, en la 2113 a. sesión plenaria, efectuada el 18 de diciembre de 1972 por la citada Organización de las Naciones Unidas, se dió a conocer la proclamación del año de 1975 - como Año Internacional de la Mujer, la cual a continuación repre-

---

(47) HISTORIA DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER.- O.N.U. -- CD. DE MEXICO.- 19 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 1975.- pág. 18.

(48) IDEM. pág.20.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ducimos textualmente:

"La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que, desde el primer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Lake Success, Nueva York, del 10 de febrero al 24 -- del mismo mes de 1947, han transcurrido veinticinco años, tiempo suficiente para hacer un balance de los resultados positivos obtenidos,

Teniendo en cuenta las finalidades y principios de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2263 --- (XXII) de 7 de noviembre de 1967,

Reconociendo la eficiencia de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante los veinticinco años transcurridos desde su creación, así como la importante contribución que las mujeres han aportado a la vida social, política, económica y cultural de sus países,

Considerando que es necesario reforzar el conocimiento universal del principio de igualdad de hombres y mujeres, de jure y de facto, y que los Estados Miembros que aún no lo han hecho deben adoptar medidas, tanto jurídicas como sociales, para garantizar la aplicación de los derechos de la mujer,

Observando que su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que figura Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,-

incluye entre las metas y objetivos para el Decenio el estímulo de la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo,

Señalando los objetivos generales y las metas mínimas que deben alcanzarse durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, definidos por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y aprobados por la Asamblea General en su resolución 2716 (XXV), de 15 de diciembre de 1970,

Considerando que a tal fin la proclamación de un año internacional de la mujer llevaría a la intensificación de las medidas necesarias para mejorar la condición de la mujer,

1. Proclama el año 1975 Año Internacional de la Mujer;

2. Decide dedicar dicho año a intensificar las medidas emprendidas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres;

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planes nacionales, regionales e internacional, particularmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial;

3. Invita a todos los Estados Miembros y a todas las orga-

nizaciones interesadas a adoptar medidas para la plena realización de los derechos de la mujer y su promoción basándose en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

4. Invita a los gobiernos que aún no le han hecho a que ratifiquen lo antes posible el Convenio N. 100 aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1951, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor;

5. Pide al Secretario General que elaboren consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, con los recursos existentes, un proyecto de programa para el Año Internacional de la Mujer y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25.º período de sesiones, en 1974. " (49).

### 3.2.- DISCURSO INAUGURAL.

"La Conferencia del Año Internacional de la Mujer, fué solemnemente inaugurada en el gimnasio Juan de la Barrera, en la capital mexicana. Presidieron el Secretario General de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim, el presidente de México, Luis Echeverría, la subsecretaria de Naciones Unidas Helvi Sipilä.

Waldheim destacó que la Conferencia marcaba un momento histórico en la lucha por los derechos de la mujer, al coincidir su-

---

(49) MORA Bravo, Miguel.- La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer.- Tomo I.- Consejo Nacional de Población.- Talleres Gráficos de la Nación.- México, octubre 1985.- Páginas 146 y 147.

celebración con el trigésimo aniversario de la creación de Naciones Unidas.

El segundo en hablar fué el presidente de México" (50), -- por lo que en seguida retomamos de su discurso inaugural los puntos que consideramos más relevantes;

Honorables Representantes;

Excelentísimo Señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas;

Señoras y Señores:

Distingue a mi país servir de sede a esta Conferencia. No se le per que honra alentar el entendimiento y la paz entre todas las naciones, sino además, por que esta reunión promueve un acto de justicia hacia la mitad del género humano y por que nos permite, nuevamente, patentizar nuestra confianza en los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas y contribuir al logro de los objetivos que la animan.

El propósito que nos convoca es mejorar la condición de la mujer, encontrar métodos y estrategias que igualen sus oportunidades a las del hombre, para que se incorpore activamente al desarrollo y participar en todas las tareas que exige el logro de la paz mundial.

Estas son las ideas que explican y sustentan a la Conferen

---

(50) BOLETIN AUSPICIAADO por la Delegación Dominicana ante la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. -- O.N.U. --- No.5.- Julio 1975.

cia Mundial del Año Internacional de la Mujer. Y son también, tengo la certeza, los ideales que animan a las delegaciones nacionales y a los organismos internacionales aquí representados.

Es un hecho indiscutible que la mujer ha sufrido distintos grados de marginación a través de los siglos y que aún en el mundo de nuestros días, no goza de una completa igualdad jurídica ni real frente al hombre.

En todos los países, independientemente de su régimen político y social y de su grado de desarrollo, la participación femenina en la vida política, económica y cultural es minoritaria.

Esta situación, obviamente, varía en cada país, pero en ninguno de ellos puede afirmarse que el concurso igualitario del hombre y la mujer en estos campos sea un hecho plenamente consumado.

Las mujeres de todo el planeta, pese a las diferencias que entre ellas existen, tienen en común la dolorosa experiencia de recibir, o haber recibido, un trato desigual. A medida que cobren conciencia de este fenómeno, estarán llamadas a convertirse en aliadas naturales de las luchas contra cualquier otra forma de opresión. Por esto, la mujer constituye una gran reserva revolucionaria en el mundo de nuestros días.

El sometimiento, aunque sea voluntario, será siempre sometimiento. Y los prejuicios, aunque pretendan encubrirse racional-

mente, serán siempre prejuicios. La verdadera misión de la mujer, como la del varón, consiste en luchar juntos contra toda forma de prejuicio y de sometimiento.

Durante muchos años la mujer ha sido juzgada con una escala invertida de valores. Contrariamente a como ocurre con el hombre, se han definido sus virtudes no por sus actos sino, más bien por sus abstenciones.

Esta moral ambigua es incompatible con la igualdad esencial de todos los seres humanos. Es necesario que cada mujer valga por sí misma, por el trabajo que desempeña, por las ideas que sostiene, por las causas que defiende y no sólo por el apoyo que brinda a las tareas del hombre. Su valor debe ser intrínseco y no reflejo.

Es imprescindible sustituir la imagen estereotipada del -- sexo femenino como simple suma de sufrimiento, tolerancia, paciencia, generosidad y prudencia, por otra que incluya la inteligencia, la valentía, la independencia de criterio y la firmeza, cualidades que posee pero ha tenido que reprimir en su propio prejuicio.

.....

Poner fin a la marginación de la mujer requiere que ella - adquiera plena conciencia de su situación. Se requiere también, - que el varón reflexione sobre su conducta y modifique su actitud tradicional. Una y otro deben comprender que el destino del género es uno solo y que su mejoramiento exige la unión de sus afanes.

Por eso, esta no es sólo una conferencia de mujeres y de - hombres que trabajan juntos para mejorar la condición jurídica y social de la población femenina.

El varón no tiene por que ser un opositor a las justas causas femeninas. Mayor resistencia puede existir, incluso por parte de algunas mujeres que encuentran en la marginación un cómodo refugio; que afincan su seguridad y el respeto a su persona en la a depción de los papeles tradicionalmente atribuidos a su sexo.

.....

Es necesario que los niños no perciban a la mujer - en la persona de su progenitora- como un sujeto pasivo, indiferente a - a lo que ocurre fuera de su cénterno familiar. Deben concebirla, - no sólo como un ser bondadoso, sino también como un ser activo, - interesado en la vida de sus semejantes y participe de las transformaciones colectivas. Al mismo tiempo, no han de ver al padre - como un ser ausente y ajeno a lo que ocurre dentro del hogar. El - menes ha de encontrar en la pareja armonía y comprensión.

La mujer y el hombre tienen idénticas responsabilidades -- frente a la sociedad y frente a la familia.

.....

No hay labores propias de la mujer ni del hombre. Hay tareas propias del género humano.

A lo largo de la historia la mujer ha trabajado tan intensamente como el hombre, pero su trabajo no ha sido justamente val rado porque ha tenido, básicamente, un carácter subsidiario que -

no le ha permitido influir directamente en las grandes decisiones de la historia.

Se ha dicho que su igualdad plena vendrá como añadidura de su incorporación a la educación y al trabajo. Pero esto sólo será cierto si no nos atenemos únicamente a las cifras sino también al tipo de preparación y al tipo de trabajo que se le brinde.

En tanto la enseñanza que reciba continúe inspirada en viejos prejuicios, ello mismo estará restándole posibilidades de realización. Y en tanto — como consecuencia de esta misma formación — los trabajos a que tenga acceso sigan siendo simplemente de apoyo a las tareas masculinas, estaremos muy lejos de alcanzar la igualdad que postulamos.

Por otra parte, constituye una falacia sostener que la incorporación de la mujer a la fuerza laboral es una fuente de liberación, si al propio tiempo no se modifican las condiciones estructurales del trabajo y de la vida social. De otra manera, la mujer trabajadora fortalecerá el sistema que la oprime y se verá obligada a soportar una doble carga; la que deriva de sus tareas productivas y la concerniente a las labores domésticas.

.....

La defensa de los derechos de la mujer, como los de cualquier otro grupo que padezca la marginación, conduce a replantear los problemas generales de la humanidad y a emprender un esfuerzo de largo alcance para resolverlos.

.....

En México, en América Latina, en los países en vías de desarrollo hablar de igualdad de derechos y de oportunidades para la mujer, es hablar de igualdad de responsabilidades en la tarea de vencer el hambre, la ignorancia y la insalubridad, de conjugar la amenaza siempre presente contra la independencia política, económica y cultural de las naciones.

.....

Sólo un esfuerzo crítico, radical, hará posible la liberación verdadera de la mujer, es decir, la liberación humana.

.....

Hagamos de esta conferencia una lúcida, noble y justa jornada para alcanzar formas más elevadas de vida colectiva.

.....

Las opiniones y recomendaciones que en esta Conferencia se originen, por su indiscutible fuerza moral, por su concurrencia plural y altamente representativa, tendrán una enorme trascendencia en el futuro. Influirán profundamente en los patrones de conducta de los jóvenes de hoy y, por lo tanto afectarán sustancialmente la calidad de la vida de las futuras generaciones. Ellas juzgarán, de manera implacable, lo que aquí hayamos hecho o dejado de hacer en favor de la igualdad, del desarrollo y de la paz.

### 3.3.- CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER.

"La presencia de 1,600 periodistas hizo que la Conferencia-

del Año Internacional de la Mujer fuera la reunión de las Naciones Unidas más ampliamente reportada. Por desgracia, muchos miembros de la prensa ejercieron una influencia negativa en las actitudes. Para muchos lectores y oyentes de todo el mundo, la Conferencia y la Tribuna no constituían sino una confusa masa de mujeres que trataban de hacerse escuchar por encima del ruido y el enfrentamiento general." (51).

El comentario de la prensa, se viene abajo, simplemente al correborar cualitativa y cuantitativamente la lista de asistentes a esta Conferencia:

Todos los países miembros, invitados y observadores, entre los que encontramos los que en seguida se enlistan, pero que en total fueron 135.

Afganistán, Albania, República Federal de Alemania, Alto Volta, -- Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerun, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, -- Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Chile, Chipre, Dahomey, -- Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, -- España, Estados Unidos de America, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, --

(51) Historia de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer. Pág. 44 .

Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, - Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, - Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Los Organismos de las Naciones Unidas, tales como:

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para actividades en Materia de Población, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Programa Mundial de Alimentos.

Organismos Internacionales Especializados como:

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, - Organización de Aviación Civil Internacional, Organización Mundial de la Salud, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Los siguientes Movimientos:

Movimiento Popular para la Liberación de Angola, Frente de Liberación Nacional de Angola, Africa National Congress, South West Africa People's Organization, Organización de Liberación de Palestina, Organización de la Unidad Africana, etcétera.

Organizaciones Intergubernamentales, representadas por observadores:

Comisión de Comunidades Económicas Europeas, Consejo de Asistencia Económica Mutua, Comisión Interamericana de Mujeres, Banco Interamericano de Desarrollo, Liga de los Estados Arabes, Organización de los Estados Americanos, Organización de la Unidad Africana, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, etcétera en total, noventa y ocho.

En la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, se aprobaron en total, 34 resoluciones "que abarcan una amplia gama de temas y varias son complejas en construcción e intención. Las breves descripciones que siguen tienen únicamente el propósito de ser una referencia fácil y no una síntesis.

RESOLUCION 1.-expresa apoyo a la creación de un centro de formación destinado a la promoción de la mujer en Africa.

RESOLUCION 2.- pide la cooperación nacional para el logro de los objetivos del Plan de acción mundial, tomando en cuenta las necesidades y prioridades de los países.

RESOLUCION 3.-insta a Sudáfrica a que ponga inmediatamente fin a su ocupación ilegal en Namibia. También expresa el deseo de que se dé apoyo a los pueblos del Africa meridional adoptando medidas como el apoyo a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del apartheid y la discriminación racial.

RESOLUCION 4.-sobre el papel del sistema de las Naciones - Unidas en la aplicación del Plan de acción - mundial, recomienda la formulación de principios internacionalmente aceptables sobre - la condición de la mujer.

RESOLUCION 5.-sobre la mujer y la salud, recomienda que -- los gobiernos establezcan prioridades en la investigación médica y en la formación del - personal de salud para la prevención y la cura de los problemas sanitarios de la mujer.

RESOLUCION 6.-insta a la participación de la mujer en las reuniones de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas. Recomienda que la Asamblea General incluya en su programa - un tema relativo a la condición jurídica y - social de la mujer.

RESOLUCION 7.-sobre la prevención de la explotación de mujeres, expresa preocupación por la injusticia y el sufrimiento que padecen las mujeres forzadas a ejercer la prostitución e insta a los gobiernos que tomen medidas para acabar con la prostitución forzada y otras formas - de explotación sexual.

RESOLUCION 8.-recomienda que las Naciones Unidas reconozcan su responsabilidad de dar ejemplo a los Estados Miembros reduciendo la disparidad --

que hay en la contratación de mujeres, de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa establecida en la Carta de las Naciones Unidas.

RESOLUCION 9.-exhorta a los gobiernos a proporcionar planes de educación y capacitación de la familia dentro del contexto más amplio de atención integral de la salud materno-infantil, incluyendo la nutrición.

RESOLUCION 10.-reconoce las dificultades con que tropieza la mujer para obtener ayuda financiera en muchos países y recomienda a los gobiernos que faciliten su acceso a las instituciones financieras. También pide mecanismos para facilitar crédito a las mujeres rurales y urbanas de los grupos de bajos ingresos.

RESOLUCION 11.-recomienda investigaciones en todos los campos de la demografía, inclusive la integración de las mujeres en el desarrollo.

RESOLUCION 12.-recomienda que la Asamblea General declare la década de 1975 a 1985 Decenio para la Mujer y el Desarrollo. Insta a las Naciones Unidas a proporcionar los recursos adicionales necesarios para ayudar a ejecutar los planes de acción nacional.

- RESOLUCION 13.-recomienda seguridad social y seguro familiar para las mujeres, incluyendo a las de edad avanzada y a las incapacitadas.
- RESOLUCION 14.-pide investigaciones para la formulación de políticas relativas a la integración de la mujer en el proceso del desarrollo.
- RESOLUCION 15.-pide a los gobiernos proporcionar servicios adecuados para la enseñanza académica y no-académica para las mujeres y niñas, especialmente en las zonas rurales, a fin de aprovechar plenamente los servicios de salud familiar.
- RESOLUCION 16.-recomienda que los gobiernos patrocinen programas voluntarios para aumentar la participación popular en las actividades sociales. Se recomiendan grupos de autoayuda, cooperativas, grupos de mujeres y otras organizaciones en todos los planes socioeconómicos.
- RESOLUCION 17.-recomienda que se estimule a la familia a desempeñar un papel activo asegurándole el derecho a la participación directa en los organismos relativos a la educación y los servicios sociales.
- RESOLUCION 18.-pide a los gobiernos que presten especial atención a los problemas políticos de la mujer. Recomienda a los gobiernos que esta---

blezcan comisiones nacionales de alto nivel y aseguren la participación activa de la mujer en las reformas estructurales para lograr el desarrollo económico y social y la paz internacional.

RESOLUCION 19.-condena la explotación denigrante de la mujer como símbolo sexual e instrumento de propaganda. Pide a los gobiernos y a las organizaciones responsables que promuevan la proyección de una imagen digna y positiva de la mujer. Pide también que aumente la participación de la mujer en los medios de difusión.

RESOLUCION 20.-recomienda medios para lograr la integración de la mujer en el proceso del desarrollo político, económico, social y cultural en pie de igualdad con el hombre. Alienta un desarrollo económico y social que asegure la participación de la mujer en igualdad de asociación con el hombre en todas las esferas del trabajo, igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo, igual remuneración por trabajo igual e igualdad de posibilidades de educación y formación profesional.

RESOLUCION 21.-sobre la condición de la mujer en las zonas rurales. Suscribe propuestas de desarrollo rural como un proceso total integrado que in

velucra en muchos casos cambios estructurales-fundamentales de las instituciones socioeconómicas.

RESOLUCION 22.-sobre la mujer y el desarrollo, insta a las mujeres a que trabajen al lado de los más desvalides y recomienda que las mujeres asuman -- una función especial para instar a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que trabajen para vencer las causas de la -- pobreza que amenaza la dignidad de hombres, mujeres y niños.

RESOLUCION 23.-recomienda medidas para remediar la falta de información fáctica en cuanto al papel de la mujer y su contribución social y económica.

RESOLUCION 24.-recomienda una reforma verdadera en todos los sistemas de educación, de manera que niños y niñas se consideren iguales. Insta a que se usen todas las formas de información para las masas y tecnología para ampliar las oportunidades educativas ofrecidas a hombres y mujeres;- y recomienda que todos los medios y materiales de enseñanza estén libres de prejuicios por razones de sexo y sean concebidos para lograr un cambio en las actitudes discriminatorias.

RESOLUCION 25.-sobre la igualdad entre el hombre y la mujer y la eliminación de la discriminación con-

tra la mujer, pide acelerar la elaboración y finalización de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

RESOLUCION 26.-recomienda establecer con el auspicio de -- las Naciones Unidas un instituto internacio-- nal de investigaciones y capacitación para la promoción de la mujer.

RESOLUCION 27.-insta a tomar medidas para la integración - de la mujer al desarrollo y en la adopción de decisiones. Recomienda que todos los órganos- del sistema de las Naciones Unidas utilicen - indicadores sociales y económicos para medir- el progreso de la mujer en el desarrollo.

RESOLUCION 28.-sobre el papel de la mujer en la promoción- de la paz mundial y la cooperación internaci- nal, insta a los gobiernos a alentar a las mu- jeres a participar en los organismos que adop- tan decisiones en materia de política exte--- rior de los gobiernos nacionales.

RESOLUCION 29.-insta a la participación de la mujer en el- fortalecimiento de la paz y la seguridad in-- ternacionales y en la lucha contra el colonia- lismo, el racismo, la discriminación racial y la dominación extranjera.

RESOLUCION 30.-sobre la cuestión del territorio panameño - llamado la "Zona del Canal", manifiesta su --

convencimiento de que las presentes negociaciones deben eliminar todas las causas de conflicto y contemplar la jurisdicción efectiva de Panamá en la llamada "Zona del Canal".

RESOLUCION 31.- insta a que se aumente la contribución de la mujer a la paz mundial mediante su participación en conferencias internacionales.

RESOLUCION 32.-dirige un llamamiento a todos los Estados y organizaciones internacionales para que presenten asistencia moral y material a la mujer palestina y árabe.

RESOLUCION 33.-insta a prestar asistencia al pueblo de Vietnam y exhorta a las mujeres y a los pueblos del mundo a hacer cuanto esté a su alcance para no permitir que se produzca en el mundo una nueva guerra como la de Viet-Nam.

RESOLUCION 34.-expresa profunda preocupación por la situación de la mujer en Chile y por las informaciones sobre las condiciones degradantes y humillantes de las mujeres presas, así como sobre la creciente tendencia a hacer la represión extensiva a las familias de las personas perseguidas. Pide la liberación inmediata de todos los presos políticos y, en particular, de las mujeres y niños y demás parientes detenidos como rehenes." (52).

### 3.4.- DECLARACION DE MEXICO EN 1975, SOBRE LA IGUALDAD DE LA MUJER Y SU CONTRIBUCION AL DESARROLLO Y LA PAZ.

La Declaración de México, la patrocinaron 74 países en desarrollo y se aprobó por 89 votos en favor, 3 en contra y 18 abstenciones.

" En los 49 párrafos de que consta el texto, la Declaración traza una amplia imagen del contenido político y económico de la lucha de la mujer, abriendo nuevos campos en este aspecto al equiparar el "sionismo", cual fuerza maligna, con el apartheid y la discriminación racial. Se refiere a diversos acuerdos internacionales que ofrecen apoyo a la lucha, inclusive la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos la Declaración sobre colonización, la Estrategia Internacional del Desarrollo y el Programa de acción para el establecimiento de un nuevo orden internacional económico. Enuncia 30 principios rectores sobre los derechos y responsabilidades de los individuos, los estados y las organizaciones internacionales" (53), los cuales enunciaremos para concluir este capítulo, ya que consideramos que es la parte más importante de dicha declaración.

1.- La igualdad entre mujeres y hombres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades;

2.- Deben eliminarse todos los obstáculos que se oponen al goce por la mujer de igual condición que el hombre a fin de

---

(53) Historia de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.- pag.27.

gar la plena integración de la mujer en el desarrollo nacional y su participación en la tarea de asegurar y mantener la paz internacional;

3.- Es responsabilidad del Estado crear los servicios necesarios de manera que la mujer pueda integrarse en la sociedad mientras sus hijos reciben atención adecuada;

4.- Las organizaciones no gubernamentales nacionales deben contribuir al adelanto de la mujer, ayudándola a que aproveche sus oportunidades, por medio de la educación y de la publicidad de los derechos de la mujer, y colaborando con los gobiernos respectivos;

5.- La mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en la familia y en la sociedad. Debe garantizarse la igualdad entre la mujer y el hombre en el seno de la familia que es la unidad básica de la sociedad y el núcleo en que toman forma las relaciones humanas. El hombre debe participar de manera más activa, creadora y responsable en la vida de familia para el sano desarrollo de ésta, a fin de permitir a la mujer que participe más intensamente en las actividades de sus comunidades y con miras a combinar eficazmente las tareas domésticas y profesionales de ambos miembros de la pareja;

6.- La mujer, al igual que el hombre, exige que se le den oportunidades para desarrollar al máximo sus posibilidades intelectuales. Las políticas y programas nacionales deben, por tanto, proporcionarle acceso pleno e igual a la educación y a la formación profesional en todos los niveles, y es preciso asegurar de -

que dichos programas y políticas las oriente deliberadamente hacia nuevas ocupaciones y nuevos papeles compatibles con su necesidad de realización personal y los requisitos del desarrollo nacional;

7.- Reafirma enérgicamente el derecho de la mujer a trabajar a recibir igual remuneración por trabajo de igual valor, a beneficiarse de condiciones y oportunidades iguales para su progreso en el trabajo, así como todos los demás derechos de la mujer a realizar una actividad económica cabal y satisfactoria. Actualmente se necesita con urgencia rever estos principios para la eficaz aplicación, teniendo en cuenta la necesidad de reestructurar las relaciones económicas mundiales. Esta reestructuración ofrece mayores posibilidades para la integración de la mujer en la corriente nacional de la vida económica, social, política y cultural;

8.- Todos los medios de comunicación e información, así como todos los medios de información cultural deben considerar como de alta prioridad su función de ayudar a eliminar los factores relativos a las actitudes y los elementos culturales, que aun impiden el desarrollo de la mujer, y proyectar en términos positivos el valor que representa para la sociedad el que la mujer asuma funciones nuevas y más amplias;

9.- Deben proporcionarse los recursos necesarios a fin de que la mujer pueda participar en la vida política de su país y de la comunidad internacional; pues su participación activa en los asuntos nacionales y mundiales a nivel de la adopción de decisio-

nes y otros en la esfera política, son requisitos previos para el pleno ejercicio de la igualdad de derechos de la mujer, así como para su ulterior desarrollo y para el bienestar nacional;

10.- La igualdad de derechos entraña las consiguientes responsabilidades; por lo tanto, es un deber de la mujer aprovechar cabalmente las oportunidades que se le proporcionan y cumplir sus deberes para con la familia, el país y la humanidad;

11.- Uno de los principales objetivos de la educación social deberá ser enseñar a respetar la integridad física y su lugar adecuado en la vida humana. El cuerpo humano, sea de la mujer o del hombre, es inviolable y el respeto por él es un elemento fundamental de la dignidad y libertad humanas;

12.- Toda pareja o individuo tiene el derecho de decidir libre y responsablemente si habrá o no de tener hijos, y de determinar su número y espaciamiento, así como de recibir información, educación y medios para hacerlo;

13.- El respeto de la dignidad humana incluye el derecho de toda mujer para decidir libremente por sí misma, si habrá o no de contraer matrimonio;

14.- La cuestión de la desigualdad, en cuanto afecta a la gran mayoría de las mujeres del mundo, se relaciona estrechamente con el problema del subdesarrollo, que existe como resultado no sólo de estructuras internas inadecuadas, sino también de un sistema económico mundial profundamente injusto;

15.- El pleno y completo desarrollo de cualquier país requiere la máxima participación de la mujer y del hombre en todas las

esferas; la utilización insuficiente del potencial de aproximadamente la mitad de la población mundial es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social;

16.- El fin último del desarrollo es lograr una mejor calidad de la vida para todos, lo que significa no solamente el desarrollo de los recursos económicos y otros recursos materiales, sino también el perfeccionamiento físico, moral, intelectual y cultural de la persona humana;

17.- Los Estados deberán realizar los cambios necesarios en sus políticas económicas y sociales con el fin de integrar a la mujer en el desarrollo, dado que ella tiene el derecho a participar y contribuir en dicho esfuerzo;

18.- La situación actual de las relaciones económicas internacionales plantea grandes obstáculos a una utilización más eficiente de todo el potencial humano y material para el desarrollo acelerado y para la elevación del nivel de vida en los países en desarrollo, a fin de eliminar el hambre, la mortandad infantil, el desempleo, el analfabetismo, la ignorancia y el retraso, mejora que interesa a toda la humanidad, y en particular a la mujer;

19.- El principio de la soberanía plena y permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales, riquezas y todas las actividades económicas, así como el derecho inalienable a la nacionalización como una expresión de esta soberanía, constituyen los requisitos previos fundamentales en el proceso del desarrollo económico y social;

20.- El logro de las metas económicas y sociales, tan funda-

mental para la realización de los derechos de la mujer, no produce, sin embargo, de por sí, la plena integración de la mujer en el desarrollo en un pie de igualdad con el hombre a no ser que se tomen medidas concretas destinadas a eliminar toda forma de discriminación contra ella. De ahí que sea importante formular y aplicar modelos de desarrollo que promuevan la participación y el adelanto de la mujer;

21.- Los gobiernos, las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones regionales e internacionales competentes, deben apoyar los proyectos destinados a utilizar el potencial máximo y a desarrollar la autosuficiencia de las mujeres de las zonas rurales;

22.- Una participación cabal de la mujer en los diversos sectores económicos, social, políticos y culturales es un índice importante del progreso dinámico de los pueblos y de su desarrollo. Los derechos humanos individuales sólo pueden realizarse dentro del marco del desarrollo rural;

23.- Los objetivos considerados en esta Declaración pueden lograrse en un mundo en el que las relaciones entre los Estados se rijan, entre otras cosas, por los siguientes principios: la igualdad soberana de los Estados, la libre determinación de los pueblos, la inadmisibilidad de la adquisición o tentativa de adquisición de territorios por la fuerza;

24.- La paz y la cooperación internacionales exigen el logro de la liberación nacional y la independencia, la eliminación del colonialismo y el neocolonialismo, de la ocupación extranjera, del

sionismo, del apartheid, de la discriminación racial en todas sus formas, así como el reconocimiento de la dignidad de los pueblos y su derecho a la libre determinación;

25.- La mujer, como tal, debe participar en pie de igualdad con el hombre en los procesos de adopción de decisiones que ayuden a promover la paz en todos los niveles;

26.- La mujer, así como el hombre, juntos, deben eliminar el colonialismo, el neocolonialismo, el imperialismo, la dominación y ocupación extranjera, el sionismo, el apartheid, la discriminación racial y la adquisición de territorios mediante la fuerza;

27.- Debe apoyarse la solidaridad de las mujeres en todos los países del mundo en su protesta contra las violaciones de los derechos humanos condenadas por las Naciones Unidas;

28.- Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres, por ejemplo; violaciones, prostitución y agresión;

29.- La paz requiere asimismo que mujeres y hombres por igual promuevan también el respeto del derecho soberano de un Estado a establecer su propio sistema económico, social y político -- sin tener que sufrir presión económica o coacción de cualquiera índole;

30.- Mujeres y hombres deben promover un desarme real, general y completo bajo un control internacional eficaz, comenzando por el desarme nuclear. Hasta que se alcance el desarme autentico las mujeres y hombres de todo el mundo deben mantenerse vigilantes y hacer todo lo posible para alcanzar y mantener la paz inte

nacional.

POR CONSIGUIENTE

La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

- 1.- Afirma su fe en los objetivos del Año Internacional de la Mujer: igualdad, desarrollo y paz,
- 2.- Proclama el compromiso que ha contraído de lograr dichos objetivos;
- 3.- Insta encarecidamente a los gobiernos, a todo el sistema de -- las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales, así como a la comunidad internacional en su conjunto a que se consagren a la creación de una sociedad justa, en la que mujeres, hombres y niños puedan vivir con dignidad, libertad, justicia y prosperidad.

**CAPITULO CUARTO.**

**EVALUACION DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA MUJER, Y SUS LOGROS EN MEXICO.**

- 4.1.- Panorama de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ; Igualdad, Desarrollo y Paz.
- 4.2.- Declaración oficial de México ante la - Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; I---gualdad, Desarrollo y Paz.
- 4.3.- Evaluación del Decenio de la Mujer y el logro de sus objetivos en México.

CAPITULO CUARTO .- EVALUACION DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER, Y SUS LOGROS EN MEXICO.

Continuando con la secuencia cronológica de las acciones - a nivel internacional desarrolladas por las Naciones Unidas y sus paises miembros, a fin de mejorar la condición de la mujer en todos los aspectos de su vida, y una vez que en el capítulo pasado se dió a conocer lo acontecido dentro del Año Internacional de la Mujer, con motivo de apreciar la utilidad, por así decirlo, de -- las actividades desempeñadas, y de mostrar que de todo lo realizado se obtuvieron ciertos resultados, no quedando la Conferencia - Mundial del Año Internacional de la Mujer como simples palabras - lanzadas al viento y que ahí se perdieron, observamos la necesidad de hablar en este capítulo que es el cuarto y último de nuestro trabajo de la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación - de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: - Igualdad, Desarrollo y Paz.

En este orden de ideas, trataremos de redondear nuestro tema enumerando los logros y avances reales que emanaron como ya se dijo, de todo el esfuerzo y actividad de las Naciones Unidas, las diversas Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de los paises en general, pero enfocado ahora sí, específicamente a México.

4.1.- PANORAMA DE LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA EL EXAMEN Y LA EVALUACION DE LOS LOGROS DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER; IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ.

"En 1975, la Organización de las Naciones Unidas celebró - en México la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en la que se definieron estrategias para los siguientes diez años, en cuanto a la promoción de la igualdad de la mujer y el varón, así como sobre la participación de la mujer en el desarrollo y en la lucha por la paz mundial.

El máximo organismo internacional acordó, asimismo, llevar a cabo una evaluación global de este decenio y precisar cursos de acción para los próximos años. Con estos fines, se celebró la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en Nairobi, Kenya, del 15 al 26 de julio de 1985. "(54).

Con la celebración de este evento se buscaba de manera general:

- Subrayar la importancia de la contribución de la mujer al desarrollo y asegurar su plena integración al mismo.
- Eliminar los obstáculos que componen y perpetúan la discriminación por el sexo, intensificando las medidas para lograr la igualdad de la mujer.
- Fomentar la contribución del sexo femenino al logro de la paz mundial.

" Los objetivos de la Conferencia fueron:

- Evaluar los logros del decenio 1975-1985, en cuanto a I-

Igualdad, Desarrollo y Paz.

- Identificar los obstáculos para el avance de la mujer, - las tendencias prevaletentes y las prespectivas al año 2000.

- Formular las estrategias dirigidas a vencer los obstáculos del pasado y determinar las medidas que se aplicarán en el futuro, en los niveles nacional, regional e internacional. " (55).

Asistieron a la citada Conferencia los representantes oficiales de 158 países, participando cerca de 10,000.00 mujeres de los cinco continentes, entre las reuniones del foro gubernamental y las del foro no gubernamental.

Por último, los logros a nivel internacional de la presente Conferencia, se pueden resumir en:

" La mayor parte de los países representados citaron los progresos legislativos que se han alcanzado a la fecha. La mayoría informó que cuenta ya con un régimen jurídico que reconoce la igualdad entre hombres y mujeres.

En materia de derechos políticos se observaron avances significativos, especialmente en lo que concierne al voto y al derecho de la mujer para ocupar puestos públicos. Adicionalmente, en una gran cantidad de países se ha legislado contra las distintas formas de discriminación y explotación femenina y se busca que la mujer tenga plena conciencia de sus derechos y obligaciones.

---

(55) Informe de la Delegación Mexicana sobre la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.- Consejo Nacional de Población.- Sin fecha.- Página 2.

Sobre la situación ocupacional, uno de los logros más importantes ha sido el aumento significativo de mujeres con empleo remunerado. Sin embargo, en ningún país se ha logrado obtener un ingreso medio similar al del varón.

Hasta hace algunos años percibían en promedio, un salario-hora equivalente a menos del 75% del obtenido por los hombres, lo que se atribuye principalmente a que se concentraron en actividades de menor remuneración.

Es en la educación donde la mujer ha obtenido progresos importantes y donde la mayoría de los gobiernos ha eliminado la barrera de discriminación. No obstante que el analfabetismo sigue siendo mayor en la mujer que en el hombre, se observa por otra parte, que sin disminuir la preferencia del sexo femenino por el estudio de las artes y humanidades, ha aumentado su interés por las áreas científicas y técnicas.

Otro de los logros del Decenio fue la realización de una Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, cuyos acuerdos han sido hasta ahora ratificados por 72 países.

Finalmente debe mencionarse que a nivel mundial existe actualmente mayor conciencia de los problemas de la mujer, sus necesidades se comprenden mejor y sus derechos son defendidos en forma cada vez más generalizada." (56).

---

(56) BOLETIN INFORMATIVO.- Número 15.- Julio-Septiembre 1985.- - Consejo Nacional de Población.- México.- Página 12.

4.2.- DECLARACION OFICIAL DE MEXICO ANTE LA CONFERENCIA --  
MUNDIAL PARA EL EXAMEN Y EVALUACION DE LOS LOGROS DEL DECENIO DE--  
LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD: DESARROLLO Y PAZ.

Hace diez años, en la Conferencia Mundial del Año Interna-  
cional de la Mujer, celebrada en México, la Comunidad Internacio-  
nal asumió un compromiso de gran envergadura: Impulsar la efecti-  
va igualdad de la mujer y promover medidas concretas para ampliar  
y mejorar su participación en el desarrollo económico, político,-  
social y cultural, en el marco de los permanentes esfuerzos en fa-  
vor de la paz mundial.

.....

Nos corresponde ahora, en este Foro Internacional, hacer -  
un balance de los avances logrados en el Decenio, identificar con  
claridad los problemas y obstáculos enfrentados, y formular estra-  
tegias y medidas para el futuro inmediato. Para ello, no sólo de-  
bemos renovar nuestro compromiso expresado hace diez años, sino -  
también hacer un juicio realista y profundo sobre los rasgos ac-  
tuales de la condición de la mujer y sobre su contexto socioeconó-  
mico y político.

.....

La experiencia de México, como la de todas las demás Nacio-  
nes, debe ser tomada en cuenta para la evaluación global del Déce-  
nio de la Mujer. Es por ello que la Delegación de México desea --  
destacar algunos elementos producto de la experiencia tenida en -  
nuestro país de 1975 a la fecha.

México inició el Decenio de la Mujer cuando ya contaba con un andamiaje jurídico en apoyo a la igualdad de la mujer. En 1974 se había elevado a rango constitucional este principio, el cual se encontraba ya implícito en la legislación mexicana. En ese mismo año, se reformaron diversos ordenamientos legales en materia civil y de población, iniciándose así un vasto esfuerzo legislativo, que hasta la fecha prosigue, en una permanente adecuación de las normas legales a los problemas y necesidades de la mujer mexicana.

.....

En México, reconocemos que la integración de la mujer no puede referirse sólo a su incorporación en la actividad económica. Por otra parte, la mujer siempre ha participado en las tareas más duras, intensas y necesarias de la familia y de la comunidad; por otra también ha estado presente, con decisión y firmeza, en la lucha por la independencia y el desarrollo de la nación. A pesar de ello, la participación de la mujer no ha sido suficientemente valorada y es frecuente que se vea limitada a ciertos papeles tradicionales.

.....

Mucho se ha logrado en nuestro país, pero aún subsisten grandes problemas y obstáculos. La crisis económica que nos afecta contribuye a propiciar la decisión de la mujer para participar en el mercado de trabajo; pero a menudo en ocupaciones inestables poco remuneradas y limitadas al papel tradicional de la mujer. Aún se observan grandes diferencias en cuanto a la participación por-

sexos en niveles medio y superiores de educación. Todavía se presentan desigualdades en la mortalidad y en las condiciones de salud de diversos sectores de la población, que afectan notablemente a las mujeres.

Sabemos que aún se requieren grandes y renovados esfuerzos para transformar la conciencia social y la propia mentalidad femenina sobre el papel de la mujer en la vida familiar y colectiva. Tenemos que abrir más y mejores opciones para la realización personal de la mujer y para su contribución a las tareas nacionales. A fin de hacer viables estas opciones, se requiere fortalecer la educación y la capacitación de la mujer, y ampliar la seguridad social y los servicios que permitan apoyar el desempeño de su actividad económica, social, política y cultural.

En suma, la experiencia de México, nos habla de esfuerzos, de avances y de dificultades, todos ellos de gran magnitud, que debemos considerar para orientar las tareas futuras que esta conferencia definirá.

.....

En cuanto a la condición de la mujer, como en tantos otros temas vitales para la comunidad mundial, es indispensable mostrar todos -pueblos y gobiernos- imaginación, capacidad negociadora y, sobre todo, voluntad política, con el fin de arribar a soluciones efectivas para los problemas que nos aquejan.

En esta perspectiva, la Delegación de México desea hacer énfasis en algunos aspectos esenciales que deben ser considerados por esta Conferencia e incluidos en las estrategias y medidas que

aprube:

"- Incorporar, en el diagnóstico global de la situación de la mujer, el análisis de sus condiciones particulares en diferentes contextos socioeconómicos, ya que los problemas de la mujer revisa, en el caso de muchos países el carácter de elementales problemas de supervivencia y justicia social.

- Hacer una consideración explícita de la forma en que la crisis económica y política internacional afecta al desarrollo social de los países y, dentro de ello, a la condición de la mujer. Mención especial debe hacerse de los problemas de endeudamiento de los países en desarrollo, de los desequilibrios del intercambio comercial y de los problemas del financiamiento para el desarrollo.

- Enfatizar la necesidad de establecer un verdadero diálogo político entre las naciones, a fin de resolver los problemas económicos en el marco del derecho internacional y con el apoyo de los organismos multilaterales. Los países latinoamericanos han planteado ya un diálogo de esta naturaleza, en lo que al endeudamiento externo se refiere, a través del llamado "Consenso de Cartagena". Estamos convencidos de que sólo por esta vía se podrá llegar a soluciones efectivas para los problemas de la crisis actual.

- Vincular efectivamente las estrategias en pro de la igualdad y la participación de la mujer, con las estrategias del desarrollo y de la paz que han sido definidas por las Naciones Unidas, como es el caso de las relativas a las relaciones económicas entre las naciones, a la suspensión de toda forma de discriminación-

y al establecimiento de un proceso de desarme completo, general e irreversible.

- Llamar la atención sobre la urgente necesidad de promover la solución pacífica de las controversias entre los estados, en un marco de respeto y dignidad, así como sobre la importante contribución que al respecto puede hacer la participación organizada de las mujeres en todos los países. Mención especial debe hacerse de los esfuerzos regionales en pro de la paz y el desarrollo, como es el caso del Grupo Contadora en la Región Centroamericana. Ahora, con mayor urgencia, debemos insistir en que el diálogo y la negociación pacífica son el único camino para alcanzar la paz y la cooperación constructiva entre las naciones.

- Propugnar para que los programas nacionales de desarrollo, - incluyendo las medidas necesarias de ajuste económico aplicadas - en diversos países, fijen, dentro de sus prioridades, el sostenimiento de las acciones de desarrollo social, especialmente las relacionadas con los grupos sociales más desprotegidos, como son algunos sectores de la población femenina.

- Destacar la especial importancia de que se revise a fondo la legislación de cada país en lo concerniente a los derechos de la mujer, de que los gobiernos formulen e impulsen decididamente programas específicos para promover la integración de la mujer en el desarrollo, y de que se establezcan mecanismos institucionales adecuados para ejecutar dichos programas, con la participación activa y organizada de las propias mujeres.

- Fortalecer la acción de las Naciones Unidas en todos los --

ámbitos relacionados con la condición de la mujer. Este fortalecimiento debe comprender tanto el aspecto político, en el sentido - de conjuntar la voluntad de los estados en torno a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, como el aspecto técnico y financiero, canalizando mayores recursos hacia los programas de desarrollo que incidan sobre la condición de la mujer.

- Finalmente, en relación con esta cooperación internacional. Es necesario canalizar recursos hacia el ámbito regional, promoviendo y apoyando substancialmente la cooperación entre los propios países en desarrollo.

Todos los elementos de estrategia deberán traducirse en -- las medidas específicas que aquí lleguen a definirse. Asimismo, de -- berán articularse con una cada vez mayor organización de las mujeres, que haga posible su participación activa en todos los niveles de acción: internacional, regional, nacional y local.

Esta Conferencia tiene ante sí una tarea que no es fácil.- Es preciso identificar y reconocer los problemas y las dificultades que enfrentamos. Muy especialmente, este Foro debe ser capaz de reconocer la diversidad de necesidades y prioridades entre unos países y otros. Sin embargo, por encima de todo, debemos ser capaces de actuar en nombre del interés superior de la humanidad, en bien de todos los hombres y las mujeres del mundo.

Debemos ser consecuentes con los principios y propósitos - que hemos dado a la Organización de las Naciones Unidas; de otro modo, este Organismo, avanzada de la conciencia mundial, se verá debilitado y sujeto a intereses circunstanciales.

Sin las Naciones Unidas, corremos el riesgo de que la anarquía domine el panorama internacional y de que prevalezca entre los estados la ley del más fuerte. Sería este un grave y tal vez irreparable retroceso histórico en la humanidad.

Hoy, más que nunca, debemos apuntalar y fortalecer el sistema multilateral de las relaciones internacionales, aportando todo nuestro esfuerzo y voluntad. En suma, debemos estar a la altura de la responsabilidad que significa el formar parte de la comunidad mundial.

Si avanzamos por este camino, podremos abrir mejores perspectivas para la situación de la mujer durante los próximos años e inaugurar con mayor optimismo el Siglo Veintiuno" (57), y que ella misma sienta el apoyo necesario, para que redoble sus esfuerzos, hasta lograr franquear los obstáculos que originan su discriminación, salir de dentro de ella y nacer a un mundo nuevo y mejor.

#### 4.3.- EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LA MUJER Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS EN MEXICO.

Cabe señalar en este momento, la preparación que llevó a cabo la Delegación Mexicana, para su destacada participación en Nairobi, a fin de lograr destacar la importancia real que da el gobierno de México, sus instituciones y el pueblo mismo a la compleja problemática de la situación actual de la mujer.

El Secretario de Gobernación, Licenciado Manuel Bartlett Díaz, convocó a las integrantes de la Delegación de México ante

---

(57) LORA Bravo, Miguel.- Ob. cit. páginas 174, 175 y 176.

la conferencia en comento, mismas que habían sido designadas por acuerdo del C. Presidente de la República, Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, para darles los lineamientos a seguir en su participación en dicho Foro Internacional. La entonces Procuradora General de Justicia del Distrito Federal, fué designada Presidenta de la Delegación, fungiendo como Coordinadora General de la Delegación, la diputada Hilda Anderson Nevárez de Rojas, Coordinadora de la Comisión Nacional de la Mujer.

Una vez organizada la Delegación, el 2 de julio de 1985, le fué otorgada por el Presidente de la República, la responsabilidad de representar dignamente a nuestro país manteniendo la congruencia y la solidez de la posición internacional de México; es conveniente agregar que el rasgo distintivo de la Delegación Mexicana fue el entusiasmo, el profesionalismo y la dignidad con que trabajó y representó a nuestra nación.

En este orden de ideas, es importante mostrar una panorámica de las acciones anteriores desarrolladas por el gobierno mexicano, ya que puede decirse que nuestro país desde 1974 inició un proceso permanente de análisis y estudio a los ordenamientos jurídicos nacionales para erradicar cualquier disposición que pudiera contener algún vestigio de discriminación contra la mujer y es así como, en ese mismo año, se da la Reforma más importante en el campo jurídico: la del Artículo 4o. Constitucional que reconoce la igualdad jurídica del hombre y de la mujer ante la Ley, y que a la letra dice:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Podemos decir que ésta y otras reformas a la Constitución y a las Leyes Reglamentarias marcan el avance más significativo dado en nuestro país en favor de la mujer en el ámbito legal.

Las acciones gubernamentales que se han realizado durante el último decenio conforme a las prioridades del país, se enmarcan en la orientación política plasmada en los planes y programas de desarrollo; en los que la población es sujeto y objeto del mismo. Dada la relevancia de la integración de la mujer en los procesos económicos, educativos, sociales, políticos y culturales, los programas y acciones relacionados con la misma, quedan definidos en los planes y programas mencionados.

Como resultado de esta preocupación del Gobierno Federal por atender integralmente la problemática femenina, se ha llegado a consolidar el Programa Nacional de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo.

Este programa está inscrito en el marco general del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y tiene como objetivo lograr la igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones entre la mujer y el hombre; a fin de contribuir a una distribución más equitativa de las cargas y frutos del desarrollo.

La instrumentación del Programa de Integración de la Mujer en el Desarrollo requiere de la acción directa de las dependencias y organismos del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y del Sector Social.

Con el objeto de coordinar dichas acciones se ha integrado la Comisión Nacional de la Mujer, que constituye el mecanismo encargado de promover, en el ámbito nacional, la instrumentación de Programa Nacional de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, así como de realizar el seguimiento y la evaluación de sus avances. " (58).

La creación de dicha Comisión, fué dispuesta por el C. Presidente de la República, Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, e instalada por el C. Secretario de Gobernación, Licenciado Manuel Bartlett Díaz, el 22 de marzo de 1985.

" Debe destacarse el hecho de que, como parte de la política

de descentralización de la vida nacional, se está avanzando en la creación de Comisiones de la Mujer en los Estados de la República y en los municipios que los integran. Estos mecanismos permitirán una mayor adecuación de las acciones contempladas en el Programa Nacional a las condiciones particulares de cada región y cada localidad del país.

Entre las primeras actividades de la Comisión Nacional de la Mujer, tuvo un lugar muy importante la preparación técnica y organizativa para la participación de la Delegación de México, ante la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; Igualdad, Desarrollo y Paz. " (59).

La Comisión Nacional de la Mujer, está integrada por mujeres representantes de los poderes de la Unión y de los Gobiernos de los Estados, así como de los diferentes sectores sociales y centros de educación superior. Cada una de las integrantes de la Comisión Nacional es, a la vez, Coordinadora de la Comisión de la Mujer en la dependencia, Estado, el sector o institución al que representa.

Es así como se han constituido Comisiones Institucionales,-- Estatales, Municipales, Sectoriales de la Mujer.

" Las funciones de las integrantes de la Comisión Nacional de la Mujer son:

---

(59) Programa Operativo de la Comisión Nacional de la Mujer para el Trienio 1986-1988.- Consejo Nacional de Población.- Septiembre 1985. México, D.F../ Página 71.

- promover la instalación formal de la Comisión de la Mujer de la dependencia, Estado, sector, institución o municipio que representa;
- elaborar, instrumentar y evaluar el programa específico de la Comisión de la Mujer a su cargo, con base en los lineamientos del Programa Operativo de la Comisión Nacional de la Mujer;
- dar a conocer los programas de las Comisiones Sectoriales e Institucionales de la Mujer a las Coordinadoras de las Comisiones Estatales;
- elaborar informes cuatrimestrales sobre el desarrollo de su programa específico y presentarlos a la Coordinación de la Comisión Nacional de la Mujer;
- apoyar y participar en los proyectos específicos que requieran la colaboración de diferentes Comisiones de la Mujer.
- asistir a las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que convoque la Coordinación de la Comisión Nacional de la Mujer, y
- en el caso de las Comisiones Estatales, establecer los mecanismos institucionales que permitan una coordinación operativa entre sus programas específicos y los correspondientes a las Comisiones Sectoriales, Institucionales y Municipales, en el marco de los Programas Estatales de Desarrollo." (60).

Una vez expuesto lo anterior, pasaremos a hacer un breve análisis comparativo de la posición de la mujer en México respecto a distintos grupos de países, tales como los de América Latina y el Caribe, países en desarrollo, desarrollados y socialistas, - esto con la finalidad de obtener un parámetro del nivel de la situación jurídica de la mujer mexicana, sobre todo en los aspectos que consideramos relevantes en su vida y que van encaminados a su plena integración al desarrollo.

#### " América Latina y el Caribe:

##### Derecho al voto;

En los principales países de la región, el derecho al sufragio de la mujer está generalizado; sin embargo, éste es un fenómeno relativamente nuevo, pues data del segundo cuarto del siglo.

El primer país que le otorgó fué el Ecuador en 1929, seguido del Brasil, tres años después. En México se hizo efectivo en 1953, cuando ya lo habían regulado 16 naciones y sólo faltaban 7 por hacerlo. Los últimos países en otorgarlo fueron Paraguay en 1961 y Guyana en 1966.

##### Situación Jurídica;

La posición de la mujer en este aspecto es muy favorable en México. En 1974 el principio de igualdad jurídica se elevó a rango constitucional (artículo 4o.) y en ese año se reformaron algunos preceptos legales en materia civil, laboral y de pobla-

ción para eliminar aquellas normas que marginaban a la mujer por un sentido de protección mal entendida.

De tales reformas a nivel constitucional encontramos los siguientes ejemplos:

ARTICULO 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano y de madre extranjera, o de madre mexicana y de padre desconocido.

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana.

B) Son mexicanos por naturalización:

II.- La mujer extranjera que contraiga matrimonio con mexicano y tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional.

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

ARTICULO 123.

A.-

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o

o peligrosas para las mujeres y los menores de 16 años; el trabajo nocturno industrial para unas y para otros: el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las diez de la noche, para la mujer, y el trabajo, después de las diez de la noche, de los menores de dieciseis años;

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo, o por cualquiera otra institución oficial o particular;

peligrosas; el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

XXV.- El servicio para la colocación de trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo en igualdad de condiciones

terdrá prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

#### Participación en actividades productivas;

En México la proporción de mujeres dentro de la fuerza de trabajo remunerada fue del 20%, ligeramente inferior al 22% de América Latina. Esta fuerza de trabajo se emplea en puestos de baja remuneración, principalmente en la agricultura, el comercio y los servicios.

#### Salud;

La esperanza de vida de la población femenina en México es de 70 años, superior a la del promedio de países de América Latina.

El Sector Salud en México está compuesto por cuatro instituciones que brindan atención a la mayoría de la población.

Mediante la combinación de sus esfuerzos se han mejorado la amplitud y calidad de los programas, logrando disminuir la tasa de mortalidad materna a nueve por cada diez mil casos y brindar un acceso generalizado a la planificación familiar voluntaria.

#### Educación;

Se estima que en México el porcentaje de mujeres que saben

leer y escribir es de 84%, superior al promedio de América Latina.

El porcentaje de mujeres entre 5 y 19 años inscritas en el primero y segundo niveles educativos en México (71%) es superior al promedio de América Latina (65%). Sin embargo sólo el 13% de ellas que se encuentran entre los 20 y 24 años de edad asisten o están inscritas en el tercer nivel educativo, esta cifra es inferior al promedio de Latinoamérica.

Participación en la toma de decisiones;

En el período 1976-1981 hubo treinta y tres secretarías de estado en quince países latinoamericanos. Los casos sobresalientes fueron Puerto Rico con diez y Venezuela y Colombia con cinco cada uno.

En cuanto a representantes en las legislaturas, destacaron Puerto Rico con veinticuatro, Chile con veinte y Colombia con quince. Cabe señalar que en el período de septiembre de 1982 a agosto de 1985 se ha registrado en nuestro país un avance notable en este ámbito, ya que la participación de las mujeres en el H. Congreso de la Unión se elevó a cuarenta y seis diputadas y ochosenadoras, lo que representa cerca del 12% del total de miembros de las dos cámaras. Esta proporción se compara favorablemente con las de países como Estados Unidos (5%) y Japón (3%).

Resulta interesante señalar que en el continente americano sólo ha habido 2 presidentas: una en Argentina y otra en Bolivia.

En México, durante la administración del C. Presidente de la República, Miguel de la Madrid, la participación de la mujer se ha incrementado notablemente en todos los niveles de la admi-

nistración pública central y paraestatal como un proceso paulatino e irreversible.

En 1984 las mujeres ocuparon el 8% de los seis niveles superiores en el Poder Ejecutivo. Su incorporación ha tenido lugar en subsecretarías, oficialías mayores, direcciones generales y otras esferas ejecutivas. Esta participación es significativamente mayor a la de países tan grandes como Brasil.

En la Secretaría y Organos de las Naciones Unidas, la participación de la mujer en los seis niveles más altos fue de 10.6% en el período de 1980 a 1983.

En lo que concierne al Poder Judicial Federal, bien puede decirse que estamos en presencia de un campo propicio al desarrollo y la igualdad de la mujer, particularmente por el hecho de -- que aquí el trabajo profesional, esto es, la educación, elimina toda diferencia entre los géneros, pues la elevada especialización de las labores impone en criterio selectivo a base de preparación y capacidad personal, con exclusión de otro tipo de consideraciones.

Es importante señalar que el ingreso de las mujeres a los puestos de desempeño profesional, ha aumentado considerablemente en 1985.

En el más alto nivel del aparato de la administración de justicia en el ámbito federal, existen 23 ministros y 3 ministras lo que representa el 11% de personal femenino.

Respecto a magistrados de circuito, existen 101 magistrados varones y 9 magistradas, lo que representa el 8% del total.

Con relación a los jueces de distrito, existen 97 jueces - de distrito hombres y 7 mujeres, o sea el 8% de personal femenino en este nivel.

En lo que respecta a la categoría de funcionarios superiores, como son secretario general de acuerdos, subsecretario general de acuerdos, oficial mayor, tesorero, contralor y directores-Generales, se cuenta con 5 hombres y 2 mujeres, haciendo éstas el 28% del total.

#### Mecanismos institucionales;

El aporte a la mayor participación de la mujer en América - Latina y el Caribe se lleva a cabo principalmente a través de instituciones gubernamentales. En algunos países como Brasil, Venezuela, Honduras, Ecuador y República Dominicana ya existen o están por crearse organismos y consejos especializados. En México se cuenta con la Comisión Nacional de la Mujer.

#### Pronunciamientos relativos a la Paz.

En latinoamérica y el Caribe los pronunciamientos de la mujer relativos a la paz consideran, en general, la situación socio-económica y política por la que atraviesan estos países.

En América del Sur se manifiesta una posición generalizada en favor de la paz y solidaridad entre los pueblos. Se reconoce la importancia de los planteamientos sobre el desarrollo contenidos en la Declaración de Nueva Delhi que adoptaron los Jefes de Estado o de Gobierno de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania. Se nota, sin embargo, una ausencia de pronunciamientos sobre el régimen racista del "apartheid", el armamentismo y el in-

tervencionismo.

En Centroamérica prevalecer los planteamientos del grupo - Contadora, hay manifestaciones contra el intervencionismo y se -- exalta la independencia nacional. Es notorio el caso de respecto a la urgencia de detener la carrera armamentista.

Fundamentado en sus principios de política exterior, México ha mantenido una posición firme respecto a la paz mundial pronunciándose por la no intervención, la libre determinación de -- los pueblos y la solución pacífica de controversias. Asimismo, -- dentro de los objetivos de la comunidad internacional, nuestro país promueve la cooperación entre las naciones y se pronuncia por el desarme.

Otros países en desarrollo ( de Africa, Asia y Oceanía):

Derecho al voto;

En algunos estados que conforman estas regiones, la reciente independencia política y el otorgamiento de este derecho a la mujer, han sido casi simultáneos; este es el caso de Malawi, Zambonia y Botswana.

Sin embargo hay otros países donde el sufragio femenino tuvo vigencia en este siglo a partir de los años veinte, y otros -- más, donde aún no se obtiene: Omán, Yemen, Qatar, Arabia Saudita, Emiratos Arabes Unidos y la población de color en Sudáfrica.

Situación Jurídica;

En muchas de estas naciones aún no existe la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y no han ratificado su adhesión a los principios de las Naciones Unidas para eliminar la discriminación.

Las tradiciones sociales y las prácticas religiosas consti-  
tuyen obstáculos importantes que impiden que se incorporen en la-  
ley los derechos de la mujer; éste es el caso de los países islámi-  
cos.

En algunas naciones la mujer casada no puede obtener un --  
crédito o recibir una herencia sin el consentimiento de su esposo  
En la India y en algunos países africanos existen impedimentos le-  
gales para que la mujer tenga acceso a la propiedad de la tierra-  
y otros bienes.

#### Participación en actividades productivas;

En estos países la mujer se emplea predominantemente en ag-  
tividades agrícolas y constituye del 60% al 80% de la fuerza de -  
trabajo. Salvo algunas excepciones, su participación en el sector  
industrial, es mínima.

#### Salud;

Actualmente la esperanza de vida de la mujer en México es-  
superior a la de cualquier país de Africa.

Recientemente diversos estados africanos y asiáticos han -  
emprendido enérgicos programas de salud y han promulgado amplias-  
leyes de protección a la maternidad.

#### Educación;

Las constituciones de diversos países declaran el derecho-  
de la mujer a la educación. En algunos de ellos se han promovido-  
intensas campañas de alfabetización y existen más oportunidades -  
para que la mujer obtenga instrucción básica y superior.

#### Participación en la toma de decisiones;

La participación de la mujer en este ámbito es reducida.

Sin embargo, en los últimos años algunos gobiernos han instrumentado diversos planes y programas para incorporar a la mujer en los puestos de dirección más altos. Dentro de los países que registran avances están Kuwait, Egipto y Mauritania.

#### Mecanismos institucionales;

A partir de 1975 comenzaron a surgir instituciones de carácter gubernamental y no gubernamental, que han apoyado y fomentado activamente la participación de la mujer en diversos campos.

#### Pronunciamientos relativos a la Paz.

Los principales obstáculos que encuentra la mujer para alcanzar el objetivo de la igualdad son los conflictos armados. Tal es el caso de Sudáfrica, Namibia y los territorios árabes ocupados por Israel.

De ahí que en estas regiones se considere la lucha por la paz una estrategia básica para promover la integración de la mujer.

Es importante destacar que los anteriores pronunciamientos por la paz, coinciden plenamente con los de México.

#### Los países desarrollados:

##### Derecho al voto;

Todas las naciones de este grupo, con excepción de Suiza, otorgaron a la mujer el derecho al voto antes que México.

##### Situación Jurídica;

En materia de derechos civiles los avances han sido notables; casi todos los países europeos proporcionan igual facultad a los cónyuges para dar por terminada la unión matrimonial. En el

gunos países se han establecido órganos especiales que se ocupan de eliminar la discriminación de la mujer. En materia de legislación laboral se han ratificado los principios de igualdad jurídica; en relación al empleo y a los salarios se han aprobado leyes relativas a la igualdad de trato en los procedimientos de contratación y despido de las trabajadoras.

#### Participación en actividades productivas;

algunas naciones desarrolladas cuentan con una fuerza de trabajo femenina muy importante, como Austria, Japón y Estados Unidos; países en donde la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo total es prácticamente el doble que la de México, aún cuando no cuentan con los beneficios que la legislación mexicana otorga a la mujer trabajadora en prestaciones sociales.

En todos los países hay una brecha sustancial entre el salario medio que perciben los hombres y las mujeres, debido principalmente a que estas últimas se concentran en las ocupaciones con menor remuneración.

#### Salud;

Todos los estados desarrollados cuentan con una esperanza de vida de 7 a 10 años superior a la de México.

#### Educación;

En este grupo de naciones prácticamente no existe el analfabetismo femenino.

Los niveles educativos medio y superior son significativamente mayores a los de nuestro país. No obstante el gran avance de las mujeres en la educación superior en los países industrializados, un alto porcentaje de ellas se concentra en campos considerados como tradicionales.

Participación en la toma de decisiones;

En las naciones de mayor avance económico, la participación femenina en el poder ejecutivo es superior a la de México.

Islandia tiene una presidenta de la República, electa en 1980 y reelecta en 1984; Gran Bretaña cuenta con una primera ministra, y países como Dinamarca, Finlandia, Bélgica, Italia, Japón, Suecia, República Federal de Alemania, Noruega y Austria, cuentan con ministras de Estado.

Respecto a la participación en las legislaturas nacionales aunque en estos países tienen en general una alta proporción de mujeres, hay otros como Japón, Estados Unidos y Francia, sobre los que México tiene clara ventaja.

Mecanismos institucionales;

En la mayoría de los países avanzados las dependencias, oficinas, departamentos y divisiones encargados del adelanto de la mujer forman parte de distintos ministerios.

Francia es una de las excepciones, ya que tiene un Ministerio de los Derechos de la Mujer, al que se le ha otorgado presupuesto muy elevado.

Fue creado en el año de 1981, por el gobierno del Presidente de Francia, Mitterrand, está regido por el Primer Ministro francés, y se encuentra en la capital de este país, París; cuenta con Delegaciones Regionales de los Derechos de la Mujer, que abarcan toda Francia.

Cabe hacer hincapié de que Francia ya contaba anteriormente con otro organismo dedicado a la mujer, el Centro de Información Femenina ( CIF ), creado por decreto número 79-649 del 23 de julio de 1979, mismo que el 15 de abril de 1982, se transformó en Centro Nacional de Documentación sobre los Derechos de la Mujer.

Este Centro, es un organismo que une al público y a la administración, en el papel de informar a las mujeres en sus posibilidades y derechos, sea directamente, sea por intermediarios (trabajadoras sociales, asociaciones o los medios de comunicación ).

Varios centros de información sobre los derechos de la mujer existen en la región parisina y en provincia.

Cuenta con publicaciones propias, folletos, guías de colaboración con otros ministerios interesados, donde brinda información práctica sobre los problemas concernientes a las mujeres y la vida familiar, problemas jurídicos, fiscales, escolaridad, vida profesional, derecho al trabajo, diversiones, vacaciones, legislación social, etcétera.

Por su parte México cuenta como ya dijimos, con la Comisión Nacional de la Mujer, mecanismo institucional encargado de promover el avance a la integración total del sexo femenino.

Pronunciamientos relativos a la Paz;

La paz se considera como una condición básica para el logro de la igualdad y el desarrollo. Sin embargo, algunos sucesos la han amenazado seriamente por lo que se reconoce la necesidad -

de que la mujer continúe participando de la manera más amplia en los esfuerzos por alcanzarla.

Cabe apuntar que a diferencia de México, diversos países - como Estados Unidos, Alemania Federal y Japón no hicieron consideraciones explícitas en torno a la carrera profesional y a la amenaza de un conflicto bélico de gran magnitud.

Los países socialistas:

Derecho al voto;

En los principales países socialistas la mujer tiene derecho al voto. En algunos como Cuba, este derecho existía aún antes de la revolución de 1959. En otros, el establecimiento del socialismo fué lo que permitió a la mujer obtener este derecho.

Situación jurídica;

La mayoría de los estados socialistas han ratificado el -- principio para eliminar todas las formas de discriminación y afirman que existen las mismas oportunidades para ambos sexos en áreas como la educación y el empleo.

Cuentan con una extensa legislación en los aspectos del -- trabajo femenino, tales como salud, seguridad social, licencias -- con goce de sueldo, prestaciones para las embarazadas y reducción gradual de la jornada laboral para las empleadas con hijos pequeños.

Participación en actividades productivas;

La participación femenina en la fuerza de trabajo es casi idéntica a la masculina. En la Unión Soviética el 49% de los empleados son mujeres.

Salud;

En general las naciones socialistas tienen una longevidad-

femenina superior a la de los países en desarrollo.

Se afirmó que en los principales países socialistas las trabajadoras cuentan con instituciones de atención médica, guarderías gratuitas y el pago de varios meses de salario completo por concepto de maternidad.

En México la mujer tiene derechos semejantes. Es interesante destacar el caso de la Unión Soviética, donde las jubiladas pueden dedicarse a cuidar niños y continuar así su vida productiva.

#### Educación;

En algunos países socialistas como Bulgaria y Polonia se afirma que cerca de la mitad de los graduados universitarios son mujeres.

En contraste y a pesar del avance en la materia, en México la participación de la mujer decrece conforme se avanza hacia niveles superiores de educación.

#### Participación en la toma de decisiones;

En promedio los países socialistas son los que cuentan con la mayor participación de mujeres en el Poder Legislativo.

La Unión Soviética y Alemania Democrática, tenían en 1984 los más elevados porcentajes: 33% y 32% respectivamente.

Por su parte Cuba es el país latinoamericano donde las mujeres tienen un mayor acceso a las actividades legislativas.

#### Mecanismos Institucionales;

La participación de la mujer socialista es promovida a través del partido oficial y de sus diferentes comisiones.

Pronunciamientos relativos a la Paz;

La principal preocupación y énfasis de estos países durante la conferencia fue, más que la igualdad y el desarrollo, la paz - condición fundamental para el avance femenino. Consideran que ésta se ve amenazada por la carrera armamentista y el colonialismo.

La delegación mexicana también expresó su preocupación por los peligros para la paz, en particular por las dificultades para el desarme." (61).

Esto es pues, el marco en el que concluyó el Decenio de - las Naciones Unidas en pro de la Mujer; debemos comprender que los años transcurridos son tan sólo un capítulo en el proceso continuo e irreversible a través del cual se logrará la plena igualdad jurídica de los sexos.

Los adelantos presenciados por los años de 1975 a 1985, -- fueron de suma importancia en la situación de la mujer, se avanzó a pasos agigantados en términos de igualdad jurídica, creándose - organismos específicos para promoverla, se abrieron mayores canales de acceso a la salud, empleo y educación, así como a los altos niveles en la toma de decisiones políticas y económicas.

A pesar de lo satisfactorio que lo anterior parece, las deficiencias y carencias, son aún muy superiores a los logros, ya - que persisten múltiples barreras tanto sociológicas como culturales, lo suficientemente fuertes y arraigadas que obstaculizan el tránsito de la igualdad de "jure" a la igualdad "de facto".

---

(61) Ob. Cit. - Informe de la Delegación Mexicana sobre la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. - Páginas de la 11 a la 23.

AMENAZAN también los propósitos de plena igualdad del varón y la mujer, situaciones fuera de nuestro control como la crisis económica internacional, la carrera armamentista y la constante amenaza de un conflicto bélico de gran envergadura.

Lo anterior, no debe ni puede ser pretexto para que las Naciones Unidas, los países, sus gobiernos respectivos, todos y cada uno de nosotros, principalmente las mujeres, unidos redoblemos esfuerzos hasta lograr el tan noble objetivo de que todos los seres humanos seamos considerados iguales, ya que como se mencionó reiteradamente en el presente trabajo, es una ofensa a la dignidad humana, el hacer distinciones de cualquier tipo que propicien la discriminación.

Consideramos que es la mujer la que debe marchar al frente de los acontecimientos, en virtud de que ella es la directamente afectada por la desigualdad existente; debe despertar a la realidad, hacer un recuento de sus virtudes y defectos, de sus anhelos e inquietudes, de sus frustraciones y logros, fijarse metas y alcanzarlas cueste lo que cueste, documentarse, prepararse, leer, entender, hablar, hacerse oír, discutir y hacer todo lo necesario a fin de llegar a su plena realización en todos los aspectos de la vida; nunca conformarse con algo que la tenga insatisfecha, de be, en resumen, luchar por ella misma y sus semejantes.

Esperamos que el presente trabajo, llegue a ser un granito de arena en la dura contienda que se desarrolla en todo el mundo para otorgar a la mujer su calidad de ser humano igual que su cong

pañero, el hombre, y que ellos conjunten sus fuerzas para conformar un mundo mejor y poderlo heredar orgullosamente a nuestras futuras generaciones.

## CONCLUSIONES :

--- PRIMERA.- A través de la historia antigua podemos observar que las mujeres han tenido siempre una situación de inferioridad frente al varón y generalmente han sido consideradas como menores de edad y hasta incapaces por las distintas legislaciones, limitando su desarrollo, y por ello en el momento histórico de nuestros pueblos indígenas, sólo aparecen las mujeres dedicadas o al servicio de hogar o al servicio del templo.

--- SEGUNDA.- Posteriormente en la época colonial, es tal la preocupación por la situación de la mujer, que se crean leyes protectoras tanto para las indígenas como para las españolas que llegaron a la Nueva España, con tal demostración de una mentalidad discriminatoria, que se traducen en una serie de limitantes y un total sometimiento de su conducta a la autoridad del varón, llámese marido, juez, Rey.

--- TERCERA.- Con la promulgación de los Códigos Civiles de 1870- y 1884, se dejó entrever el intento de los legisladores de equiparar a la mujer con el hombre, pero aunque los declaraba iguales, no dejó de marcar excepciones, persistiendo figuras jurídicas como el deposito de la mujer en el transcurso del divorcio.

--- CUARTA.- El sexo femenino entra de lleno al mundo de las actividades del hombre, en la época de la revolución, debido a la emi

nente necesidad de su intervención, dada la situación de la lucha armada, ayudando no solo en el campo de batalla, sino como maestra, oficinista, enfermera, etcétera.

--- QUINTA.- Con la promulgación de la Constitución de 1917, que en su artículo cuarto establece que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, desaparecieron muchas incapacidades legales de la mujer, pero persistieron vestigios desigualitarios, como por ejemplo el artículo 30 que permitía al varón transmitir la nacionalidad a su cónyuge, pero no a la mujer.

--- SEXTA.- Es a través de la coordinación de la Organización de las Naciones Unidas, que se logró unir a los países y sus esfuerzos, a fin de alcanzar más prontamente y de manera uniforme, el propósito de la igualdad de los sexos.

--- SEPTIMA.- La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano dependiente de las Naciones Unidas, se encuentra a la vanguardia en el estudio de la situación mundial de la mujer, como culminación a sus investigaciones y trabajos llevados a cabo por varios años surge la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y es a solicitud de esta Comisión que se proclamó el año de 1975 como Año Internacional de la Mujer por lo que la consideramos parte medular de las acciones internacionales en pro de la integración de la mujer al desarrollo.

--- OCTAVA.- La Declaración sobre la Eliminación de la Discrimina

ción contra la Mujer, es el cimiento más firme y sólido de los instrumentos a nivel internacional que han surgido en pro de la igualdad de los sexos, en ella se retoma la problemática de la mujer de manera más organizada y se convoca a los países a acelerar el cambio en sus legislaciones, para que tanto de jure como de facto, deje de existir la discriminación de la mujer.

--- NOVENA.- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, reafirma los principios de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pero además establece que se promulguen leyes nacionales que prohíban la discriminación y dispone que se modifiquen los patrones socioculturales que perpetúan la discriminación.

--- DECIMA.- Puede afirmarse que los objetivos de la proclamación del Año Internacional de la Mujer, fueron principalmente intensificar las acciones tendientes a lograr: la igualdad del hombre y la mujer; la integración de la mujer al desarrollo y el incremento de la contribución de la mujer a la paz mundial, lo cual en México ya se había dado, prueba de ello es la reforma del artículo 4o. constitucional en el año de 1974 y que reconoce la igualdad jurídica del hombre y la mujer ante al Ley.

--- DECIMA PRIMERA.- En el discurso inaugural de México, proclamado con motivo del Año Internacional de la Mujer, se reafirma la -

posición internacional de nuestro país y la preocupación del gobierno y del pueblo, por lograr con un acto de justicia y dignidad humana, dirigido hacia la mitad del género humano, se combatan los distintos grados de marginación que sufre la mujer en la época actual.

--- DECIMA SEGUNDA.- Es de suma importancia la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su contribución al Desarrollo y la Paz, por que aduce que la igualdad entre hombres y mujeres, significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, a falta de la cual no se precisa el desarrollo nacional, ni el alcance de la paz mundial, ya que el logro de estas metas , exige la unión de afanes de ambos sexos.

--- DECIMA TERCERA.- Los resultados de la Conferencia Mundial para el Examen de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; Igualdad, Desarrollo y Paz, a nivel mundial se hacen patentes al observar los avances de las legislaciones de los diversos países, donde en mayor o menor grado se ha reconocido la igualdad del hombre y la mujer en el campo del derecho, prueba palpable de ello, es que sólo en países como Omán, Yemen, Arabia Saudita y los Emiratos Arabes Unidos, es donde no se ha otorgado el derecho al voto al sexo femenino.

--- DECIMA CUARTA.- Definitivamente, México es uno de los países-

que ha trabajado con mayor ahínco contra la discriminación de la mujer, mediante el derecho comparado podemos observar que a pesar de ser un país en desarrollo, se encuentra en primer plano en --- cuanto a la búsqueda de la solución a la problemática de la mujer, ya que cuenta con organismos dedicados a la mujer, tales como la Comisión Nacional de la Mujer, las Comisiones Regionales y Municipales de la Mujer y además el Plan Nacional de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo, que cuenta con el apoyo de todas las Secretarías de Estado, el Seguro Social, etcétera.

--- DECIMA QUINTA.- A fin de modificar los patrones de conducta e en pro de la igualdad de los sexos, el gobierno de México, a través del Consejo Nacional de Población, se ha encargado de proclamar dicha igualdad, por medio de diversas publicaciones como folletos, revistas, etcétera, y campañas publicitarias en todos los medios de comunicación radio, cine y televisión, con la finalidad de crear en la población la firme conciencia de valorar debidamente el trabajo de la mujer en el hogar, tratando de que el hombre no se desligue de dichas labores y colabore con la mujer en ellas cumpliendo con esto con su parte de apoyo al sexo femenino.

--- DECIMA SEXTA.- Las normas señaladas por el Derecho Internacional en materia de derechos humanos, de alguna manera sirven como marco de referencia, bajo el cual los gobiernos se sienten presionados a orientar sus acciones. En el caso de los derechos de la -

mujer, estas normas constituyen un cuerpo de metas que deberán --  
moldear el comportamiento de la humanidad en el futuro, por lo --  
cual es vital que la Organización de las Naciones Unidas continúe  
con su labor en contra de la discriminación, hasta lograr mundial-  
mente la plena igualdad de los sexos.

--- DECIMA SEPTIMA.- En resumen, no podemos hablar en el caso de-  
los instrumentos internacionales expuestos en el presente trabajo,  
de letra muerta, por que definitivamente a lo largo de la lectura  
del mismo, se observa que la mujer, aunque paulatinamente, ha ido  
adquiriendo derechos y penetrando al "mundo del Hombre"; falta a-  
aún mucho por hacer, prueba de ello es el bajo nivel de vida de -  
la mujer rural, pero se esta trabajando en ello, y la mujer que -  
actualmente esta conciente de su igualdad con el hombre, debe exi-  
gír sus derechos, enfrentar las obligaciones y responsabilidades-  
que esto conlleva, para abrir el camino a sus congéneres que aún-  
no despiertan a la nueva vida donde no existe la discriminación -  
por el sexo.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ARELLANO García, Carlos. Derecho Internacional Público. Volumen I. Editorial Porrúa, S.A. México 1983.
- 2.- BIALOSTOSKY de Chazán, Sara y Otras. Condición Jurídica de la Mujer en México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho México 1975. Primera Edición.
- 3.- MORA Bravo, Miguel. La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer. Tomo I. Consejo Nacional de Población. Talleres Gráficos de la Nación. México. Octubre 1985.
- 4.- MURIEL, Josefina. Las Indias Caciques de Corpus Christi. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Historia. Serie Histórica Número 6. México 1963. Primera Edición.
- 5.- MURIEL, Josefina. Los Recogimientos de las Mujeres. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Historia. Serie Histórica. Número 6. México 1963. Primera Edición.

- 6.- ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Públi  
co. Ediciones Ariel. Barcelona 1957. Tercera E  
dición.
- 7.- SEARA Vazquez, Modesto. Derecho Internacional-  
Público. Editorial Porrúa, S.A.. México 1981.-  
Séptima Edición.
- 8.- SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional  
Público. Fondo de Cultura Económica. México --  
1985. Tercera Reimpresión.

D I C C I O N A R I O S.

- 1.- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Instituto de --  
Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacio--  
nal Autónoma de México. Editorial Porrúa,S.A.-  
México 1985. Primera Reimpresión.
  
- 2.- DICCIONARIO PARA JURISTAS. Palomar de Miguel,-  
Juan. Mayo Ediciones S. de R.L.. México 1981.-  
Primera Edición.

DOCUMENTOS.

- 1.- AGENDA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUJER. Consejo Nacional de Población. México. Marzo - 1987.
- 2.- BIBLIOGRAFIA SOBRE LA MUJER. Consejo Nacional de Población. México. Junio 1984.
- 3.- ESTUDIOS SOBRE LA MUJER. Serie de Lecturas III Secretaría de Programación y Presupuesto. México 1982.
- 4.- HISTORIA DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER. Organización de las Naciones Unidas. Ciudad de México. 19 de junio al 2 de julio de 1975.
- 5.- INFORME DE LA DELEGACION MEXICANA SOBRE LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA EL EXAMEN Y EVALUACION DE LOS LOGROS DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER; IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ. Consejo Nacional de Población. Sin fecha.
- 6.- LA IGUALDAD DE DERECHOS PARA LA MUJER. UNA --- EXCITATIVA A LA ACCION. Naciones Unidas. Nueva York, 1973.

- 7.- LA OBRA DE LAS NACIONES UNIDAS. POR LA CONDI-  
CION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER. Publicado  
por el Departamento de Información Pública. -  
Naciones Unidas. Nueva York. 1948.
- 8.- LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS DE LA MU-  
JER. Naciones Unidas. Nueva York. 1961.
- 9.- PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMISION NACIONAL DE  
LA MUJER PARA EL TRIENIO 1986-1988. Consejo -  
Nacional de Población. México. Septiembre --  
1985.

DOCUMENTOS INTERNACIONALES

- 1.- DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. Naciones Unidas. Nueva-York. Sin fecha.
- 2.- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. Naciones Unidas. Nueva York. Sin fecha.

## L E Y E S Y C O D I G O S

- 1.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL en materia común y para toda la República en materia federal. Librerías Teocallí, S.A..México,1987.
- 2.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS -- MEXICANOS. Editorial Porrúa, S.A..México,1987.
- 3.- LEY SOBRE RELACIONES FAMILIARES. Ediciones Andrade, S.A.. México, D.F.. 1980. Tercera Edición.

R E V I S T A S.

- 1.- BOLETIN AUSPICIADO POR LA DELEGACION DOMINICANA ANTE LA COMISION SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER. Organización de las Naciones Unidas. Número 5. Julio 1975.
- 2.- BOLETIN INFORMATIVO. Número 10. Marzo 1984. - Consejo Nacional de Población. México.
- 3.- BOLETIN INFORMATIVO. Número 13. Marzo 1985. - Consejo Nacional de Población. México.
- 4.- BOLETIN INFORMATIVO. Número 15. Julio-Septiembre 1985. Consejo Nacional de Población. México.
- 5.- DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER. 1976-1985. Boletín número 11. Julio 1985. Naciones Unidas. Viena.
- 6.- FEM. Revista. Volumen 111. Número 11. Noviembre-Diciembre 1979. Editada por Nueva Cultura Feminista. México, D.F.

- 7.- FORO DE MEXICO. Número 107. 10. de febrero de 1962. Organó del Centro de Investigaciones y Trabajos Jurídicos. México.
- 8.- LA MUJER 2000. Número 1. Publicada por la Secretaría de las Naciones Unidas. 1986. Viena.
- 9.- NOTICIAS DE LA MUJER. Número 3. Abril 1986. - Naciones Unidas. Viena.
- 10.- NOTICIAS DE LA MUJER. Número 7. Septiembre - 1986. Naciones Unidas. Viena.
- 11.- PENSAMIENTO POLITICO. Número 66. Volúmen --- XVIII. Enero 1975. México.